

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA (ADISMONTA) DE FECHA 13 DE JULIO DE 2020

En Torre de Santa María, a 13 de julio de 2020, siendo las 19:30 horas, y en segunda convocatoria, se reúnen los representantes de la Junta Directiva de ADISMONTA, a los efectos de celebrar sesión ordinaria, que había sido previamente convocada por orden del Presidente.

El formato de la reunión es mixto, es decir, permitiéndose la asistencia tanto físicamente como de modo telemático. Ésta última opción, a distancia, es de conformidad con el art. 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también con el artículo 40.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y se realiza mediante videoconferencia.

Preside la reunión **D. ALBERTO SANTIAGO BUJ ARTOLA**, presidente de ADISMONTA.

Habida cuenta de la ausencia al inicio de la sesión del secretario, se procede a elegir quién de los asistentes ejercerá la función de secretario de mesa para esta sesión de Junta Directiva, designándose por unanimidad de los presentes a **ELÍAS HERNÁNDEZ ARROJO**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrequemada, que queda habilitado para el ejercicio de las funciones de secretario.

Asiste igualmente a la reunión D. LEOPOLDO BARRANTES LÓPEZ, como Responsable Administrativo y Financiero (RAF) de ADISMONTA.

ASISTENTES				
	Nombre y Apellidos	Municipio	Entidad	
Ayuntamientos				
1.	ALBERTO S. BUJ ARTOLA	Benquerencia	Ayuntamiento de Benquerencia	P
2.	ELIAS HERNANDEZ ARROJO	Torrequemada	Ayuntamiento de Torrequemada	P
3.	ANTONIA MOLINA MÁRQUEZ	Almoharín	Ayuntamiento de Almoharín	T
4.	ALVARO ARIAS RUBIO	Valdefuentes	Ayuntamiento de Valdefuentes	T
5.	JOSÉ VIDAL MARTÍN MACIAS	Casas de don Antonio	Ayuntamiento de Casas de Don Antonio	T

6.	ISABEL SÁNCHEZ TORREMOCHA	Montánchez	Ayuntamiento de Montánchez	P
7.	DIONISIO VASCO JUEZ	Alcuéscar	Ayuntamiento de Alcuéscar	T
Entidades Productivas / Asociaciones / Organizaciones sindicales				
1.	ROSA NEVADO PAVÓN		UGT	T
2.	ISABEL MADRUGA RUBIO		Asociación Alzhei Comarca de Montánchez	P
3.	FRANCISCO BORREGUERO GIL	Alcuéscar	Asociación de senderistas	T
4.	JOSÉ ANTONIO CAÑAMERO	Arroyomolinos	Autónomo	P
5.	PEDRO FERNÁNDEZ SÁCHEZ	Montánchez	Autónomo	P
6.	OSCAR SOLÍS MERINO	Botija	Autónomo	P

Modalidades de asistencia:

P.- Presencial.

T.- Telemática o a distancia.

Asegurada la identidad de los participantes, se comprueba el funcionamiento de imagen y sonido para quienes asisten de forma telemática, viéndose constatada la conexión plurilateral e interactividad en tiempo real a través de la plataforma y medios empleados.

No obstante la elección de secretario de mesa a la que se ha hecho antes referencia, se deja constancia de la incorporación posterior a la reunión de la persona titular de la Secretaría de ADISMONTA, **D. JESÚS REGODÓN CERCAS**.

Se traslada la excusa por ausencia de parte de M^a José Jiménez Pulido, representante de la Asociación Senderistas de Montánchez.

Por otra parte, se hace constancia de la asistencia, con voz pero sin voto, de los siguientes miembros del Equipo Técnico de ADISMONTA:

Presencialmente:

MANUEL BAUTISTA MORA

GERENTE

Telemáticamente:

M^a LUZ CRESPO PARRÓN

TECNICO

ROSA M^a NAVARRO SANTA MÓNICA

TÉCNICO

Previamente a la toma de decisiones, y al objeto de garantizar que al menos el 51% de los votos provengan de socios que no sean autoridades públicas, se ha hecho recuento del carácter público o privado de los representantes presentes, a la vista de lo cual renuncian voluntariamente a su derecho a voto en esta Junta Directiva los

siguientes representantes públicos: Ayuntamiento de Santa Ana y Ayuntamiento de Benquerencia.

Para este último caso, de representante de Ayuntamiento de Benquerencia, siendo que coincide con el presidente de la Asociación, se expone más adelante en este acta el motivo principal por el que se ausenta y renuncia a su derecho de voto en los asuntos tratados en la presente sesión de Junta Directiva. Por unanimidad de los presentes se acuerda que dirija y presida la presente reunión la persona que antes fue designada como secretario de mesa, es decir, ELÍAS HERNÁNDEZ ARROJO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrequemada

Por consiguiente, se encuentran en esta Junta Directiva con derecho a voto el siguiente número de representantes públicos y privados:

- Privados: 6 (54,55 %)
- Públicos: 5 (45,45 %)
- Total votos posibles a emitir: 11

Iniciada la reunión por parte del presidente, previa comprobación de quórum mínimo exigido por los Estatutos (art 16 de los Estatutos), se pasan a tratar los siguientes puntos del orden del día:

1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de fecha 28 de mayo de 2020, la cual leída y hallada conforme es aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- RESOLUCIONES IV CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS LEADER.

Se hacen constar aquí las razones antes expuestas por el presidente de la Asociación para ausentarse y renunciar de su derecho a voto en esta reunión, y que son las ya expuestas en sesión de Junta Directiva de fecha 05/03/2020, relacionadas con el proyecto presentado a esta IV Convocatoria Pública de Ayudas Leader de Casa Rural en Benquerencia (exp. nº 0404192005), cuyo titular es Itxaso Buj Corrales, dándose razones de conflicto de intereses e inhibiéndose de intervenir en la toma de decisiones de esta Junta Directiva que resolverá respecto a dicha convocatoria.

Previamente a la toma de decisiones en este punto, se adopta por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

- Ratificar las modificaciones del texto de la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, tras su proceso de validación por los servicios correspondientes del Servicio de Diversificación del Medio Rural de cara a su autorización, ratificando así el texto definitivo autorizado por el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 17/06/2019.

Igualmente de manera previa a la toma de decisiones en este punto, y habida cuenta que la finalización del procedimiento de resolución se dará con el acto notificado de resolución definitiva, y no con el actual acto de resolución provisional, se adoptan por unanimidad de votos a favor los siguientes acuerdos:

- Ampliar el plazo para el proceso de Resolución de la IV Convocatoria de Ayudas Públicas bajo Metodología LEADER en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, en base al artículo 23.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y a las circunstancias que así lo aconsejan, con lo que dicho plazo queda ampliado en dos meses más, sin que las ampliaciones del plazo superen al establecido para la tramitación del procedimiento, siendo por tanto el nuevo plazo para resolver y notificar hasta el 22/09/2020.
- Delegar en el vicepresidente 1º de la Asociación, D. ELÍAS HERNÁNDEZ ARROJO, con D.N.I. nº 11770339C, para que, si se da el caso, y en base a los antecedentes y fundamentos de derecho considerados oportunos, acuerde la ampliación del plazo para resolver la IV Convocatoria de Ayudas bajo metodología LEADER en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, de conformidad con lo establecido al respecto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, facultándole para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

Habiendo sido repartido entre los presentes listado de proyectos baremados en esta IV Convocatoria pública de ayudas LEADER, así como a la vista del resto de documentación pertinente, se adoptan por unanimidad de votos a favor las siguientes resoluciones provisionales estimatorias:

PROMOTOR: RODRÍGUEZ CARRASCO, FRANCISCO
EXPEDIENTE: 0404192001
AYUDA: ADQUISICIÓN MÁQUINA CANTEADORA
ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA

A la vista de la solicitud presentada por el titular arriba referenciado para acogerse a las ayudas establecidas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y una vez evaluadas por la Comisión de Valoración, conforme a los criterios objetivos regulados en el artículo 28 del citado decreto, y en la citada convocatoria, ésta ha emitido informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de la solicitudes que cumplen los requisitos y demás condiciones para adquirir la condición de beneficiario así como la cuantía de la ayuda a conceder.

La Junta Directiva de ADISMONTA, a la vista del Informe Técnico Económico, del informe de supervisión del ITE, así como del control administrativo a la solicitud de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, de la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, emite propuesta de resolución provisional en base a

Conceder la ayuda solicitada en los términos siguientes:

- **Finalidad de la ayuda : ADQUISICIÓN MÁQUINA CANTEADORA**
- **Presupuesto inversión: 30.129,00€**
- **Coste subvencionable máximo (excluido IVA): 24.900,00€**
- **Porcentaje de la ayuda sobre el coste subvencionable: 35%**
- **Importe de la subvención concedida: 8.715,00€**
- **Desglose de la subvención concedida por fuentes de financiación:**

AYUDA LEADER	Importe €	%
FEADER	6.536,25	75,00
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	324,20	3,72
ADMINISTRACION AUTONÓMICA	1.854,55	21,28
TOTALES	8.715	100,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, se concede un plazo de QUINCE DÍAS para que comunique su aceptación o formule alegaciones en caso de desacuerdo. Transcurrido este plazo, o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, esta propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva.

La presente Propuesta de Resolución es provisional y no crea derecho alguno para el beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva.

La concesión de la ayuda quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se especifican en el Anexo Condiciones.

EXPEDIENTE: 404192001**AYUDA: ADQUISICION MAQUINA CANTEADORA****ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA****ANEXO PUNTUACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA**

A continuación se detallan los puntos otorgados a la solicitud de ayuda de referencia según los criterios de valoración establecidos en el artículo 28 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Criterios / Condiciones	Puntos
Viabilidad de la operación	11
Rentabilidad Económica-Financiera	2
Experiencia del promotor	7
Estructura de financiación y solvencia	2
Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	9
Ámbito geográfico de ubicación y características demográficas	4
Impacto en sectores estratégicos del territorio	5
Vinculación entre sectores	0
Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto	0
Recursos endógenos y valor añadido	
Innovaciones de proceso/producto	
Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión	3
Creación y/o mantenimiento de empleo	3
Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos	0
Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático	0
Uso del agua y de la energía	0
Repercusión sobre el entorno	0
Otros parámetros	4,5
Adecuación a la estrategia de desarrollo comarcal	0
Modalidad del proyecto	4,5
SUMA TOTAL PUNTUACIÓN	27,5

ANEXO CONDICIONES**1.- Condiciones Generales.**

1.1. Cumplir con las obligaciones contempladas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014— 2020, en la I Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, y demás normas le sean de aplicación.

1.2. Comunicar al GAL, cualquier modificación que se produzca respecto a la declaración formulada por el promotor de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo proyecto.

1.3. Comunicar al GAL, cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, que se produzca en cualquier fase del procedimiento, para su estudio y en su caso aprobación por el Órgano de Decisión.

1.4. Poner a disposición del GAL, y de los órgano; de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

1.5. El promotor queda obligado al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como a cualquiera otras que le sean exigibles de conformidad con la legislación vigente.

1.6. Cumplir los requisitos obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de establecimientos, exijan las disposiciones legales vigentes, autonómicas, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

1.7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

1.8. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establezcan disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo , relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, así como adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales; de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

1.9 . La materialización del abono de la subvención a que da lugar esta Resolución, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

2.- Condiciones particulares.

2.1.- El proyecto de inversión se realizará en Torreorgaz y tiene por finalidad ADQUISICION MAQUINA CANTEADORA.

Para el ejercicio de dichas actividades, el promotor deberá disponer de las correspondientes autorizaciones administrativas, tales como alta en Actividades Económicas, Registros de Industrias, autorizaciones medioambientales, de turismo (caso de alojamientos turísticos), etc.

2.2 La inversión considerada elegible, de acuerdo con la propuesta efectuada por el promotor, se distribuye entre los siguientes capítulos de inversión:

CONCEPTO	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ELEGIBLE
Maquinaria	30.129,00	24.900,00
TOTAL	30.129,00	24.900,00

OBSERVACIONES:

No se incluye IVA.

Deberá mantener el destino de las inversiones objeto de ayuda durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

2.3. La subvención concedida se abonará conforme a lo estipulado en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como a la 4ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, condicionada a

. La inversión deberá comenzar en un plazo no superior a 3 meses a contar desde la notificación de la resolución de aprobación definitiva.

. El plazo de ejecución y justificación de las inversiones y/o gastos subvencionables, así como del cumplimiento de todas las condiciones, no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen una única prórroga del plazo que no será superior a la mitad de plazo inicial.

. Incidencia del proyecto sobre el empleo:

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
Nº Empleo creado	Fijos	0	0	0	0	0
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	0	0	0	0
Nº empleo consolidado	Fijos	0	1	0	0	1
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	1	0	0	1
TOTAL	Fijos	0	0	0	0	0
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	1	0	0	1

La acreditación del nivel de empleo, en el momento de la solicitud de liquidación, se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa. Se deberá mantener el nivel de empleo comprometido durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el promotor deberá presentar la SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN (Anexo VI del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre), acompañada de la documentación indicada en la misma así como de los documentos relativos a acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes sobre los que se asienta el proyecto, proyectos, autorizaciones, permisos, licencias y otros requisitos exigidos por las distintas administraciones para la puesta en marcha y funcionamiento de la inversión, en caso de no haber sido presentados inicialmente.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto citado.

Otras condiciones particulares:

1.- En cumplimiento de Reglamentos y normas sobre el compromiso de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención (artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento CE 808/2014 y Decreto 50/2001 de 3 de abril), el beneficiario se compromete a colocar una placa o información de publicidad de los fondos, de las características que el Grupo determine, en lugar visible de la ubicación del proyecto o del elemento de inversión del que se trate, en lo que podrá además determinar si durante el período de ejecución de las inversiones o también tras la finalización de las mismas.

2.- El beneficiario de la ayuda se compromete a presentar cualquier otro tipo de permiso, inscripciones u otros requisitos que puedan ser requeridos por el Grupo.

- 3.- El pago de la ayuda está supeditado a la presentación por parte del promotor de toda aquella documentación que sea solicitada por el Grupo, y en especial, a que se haya efectuado la total acreditación de la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados, en los términos previstos tanto en el Régimen de Ayuda como en las instrucciones que pudiera dictar la Comunidad Autónoma para la demora en la presentación de permisos, inscripciones y otros requisitos legales, sin perjuicio de las posibles concesiones de prórroga de plazos a solicitud del beneficiario.
- 4.- En el caso de que se soliciten liquidaciones de certificaciones parciales, con carácter previo al pago el GAL solicitará al beneficiario que constituya y entregue en la oficina del GAL una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial, incrementado en los intereses legalmente establecidos, conforme a como se determina en la base 12.5 de la Convocatoria de ayudas.
5. El beneficiario pondrá a disposición del Programa de Enfoque LEADER gestionado por ADISMONTA los datos relativos a su proyecto que pudieran ser susceptibles de ser utilizados como difusión y/o ejemplo demostrativo.
6. Si la actividad objeto de la ayuda no fuera llevada a cabo o se destinara la inversión a fines diferentes para los que fue concedida la ayuda, y sin perjuicio de las responsabilidades del beneficiario por incumplimiento en casos de expedientes de reintegro, quedarán como bienes garantía a poder ejecutar por el Grupo en caso de litigio, previo los procedimientos jurisdiccionales oportunos en reclamación de dichas cantidades, la obra civil, maquinaria e instalaciones objeto de la ayuda, lo que tendrá aplicación durante los 5 años posteriores a la certificación de los gastos e inversiones objeto del proyecto.
7. En el caso de cambio de titular o variación hacia cualquier otra forma jurídica distinta de su naturaleza actual, el beneficiario tendrá la obligación de comunicarlo al Grupo en el plazo de 10 días desde la nueva constitución o cambio, en lo que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código Civil en cuanto a la tramitación de derechos y obligaciones.
8. El Grupo queda exonerado de responsabilidad por el incumplimiento del promotor respecto de las obligaciones fiscales, así como de aquéllas otras responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario de la ayuda, quedando a lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROMOTOR: ALMAZARA COOP. SAN ISIDRO DE ALCUESCAR

EXPEDIENTE: 0404192002

AYUDA: Unidad suministro de carburantes a vehículos y centro de lavado

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA

A la vista de la solicitud presentada por el titular arriba referenciado para acogerse a las ayudas establecidas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y una vez evaluadas por la Comisión de Valoración, conforme a los criterios objetivos regulados en el artículo 28 del citado decreto, y en la citada convocatoria, ésta ha emitido informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de la solicitudes que cumplen los requisitos y demás condiciones para adquirir la condición de beneficiario así como la cuantía de la ayuda a conceder.

La Junta Directiva de ADISMONTA, a la vista del Informe Técnico Económico, del informe de supervisión del ITE, así como del control administrativo a la solicitud de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, de la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, emite propuesta de resolución provisional en base a

Conceder la ayuda solicitada en los términos siguientes:

- **Finalidad de la ayuda : Unidad suministro de carburantes a vehículos y centro de lavado**
- **Presupuesto inversión: 281.256,20€**
- **Coste subvencionable máximo (excluido IVA): 281.256,20€**
- **Porcentaje de la ayuda sobre el coste subvencionable: 42%**
- **Importe de la subvención concedida: 118.127,60€**
- **Desglose de la subvención concedida por fuentes de financiación:**

AYUDA LEADER	Importe €	%
FEADER	88.595,70	75,00
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4.394,35	3,72
ADMINISTRACION AUTONÓMICA	25.137,55	21,28
TOTALES	118.127,60	100,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, se concede un plazo de QUINCE DÍAS para que comunique su aceptación o formule alegaciones en caso de desacuerdo. Transcurrido este plazo, o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, esta propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva.

La presente Propuesta de Resolución es provisional y no crea derecho alguno para el beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva.

La concesión de la ayuda quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se especifican en el Anexo Condiciones.

EXPEDIENTE: 404192002**AYUDA: UNIDAD SUMINISTRO DE CARBURANTES A VEHÍCULOS Y CENTRO DE LAVADO****ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA****ANEXO PUNTUACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA**

A continuación se detallan los puntos otorgados a la solicitud de ayuda de referencia según los criterios de valoración establecidos en el artículo 28 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Criterios / Condiciones	Puntos
Viabilidad de la operación	16
Rentabilidad Económica-Financiera	4
Experiencia del promotor	5
Estructura de financiación y solvencia	7
Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	9
Ámbito geográfico de ubicación y características demográficas	4
Impacto en sectores estratégicos del territorio	5
Vinculación entre sectores	0
Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto	5
Recursos endógenos y valor añadido	
Innovaciones de proceso/producto	5
Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión	8
Creación y/o mantenimiento de empleo	8
Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos	0
Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático	5
Uso del agua y de la energía	2,5
Repercusión sobre el entorno	2,5
Otros parámetros	4,5
Adecuación a la estrategia de desarrollo comarcal	0
Modalidad del proyecto	4,5
SUMA TOTAL PUNTUACIÓN	47,5

ANEXO CONDICIONES**1.- Condiciones Generales.**

1.1. Cumplir con las obligaciones contempladas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014— 2020, en la I Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, y demás normas le sean de aplicación.

1.2. Comunicar al GAL, cualquier modificación que se produzca respecto a la declaración formulada por el promotor de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo proyecto.

1.3. Comunicar al GAL, cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, que se produzca en cualquier fase del procedimiento, para su estudio y en su caso aprobación por el Órgano de Decisión.

1.4. Poner a disposición del GAL, y de los órgano; de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

1.5. El promotor queda obligado al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como a cualquiera otras que le sean exigibles de conformidad con la legislación vigente.

1.6. Cumplir los requisitos obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de establecimientos, exijan las disposiciones legales vigentes, autonómicas, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

1.7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

1.8. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establezcan disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo , relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, así como adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales; de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

1.9 . La materialización del abono de la subvención a que da lugar esta Resolución, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

2.- Condiciones particulares.

2.1.- El proyecto de inversión se realizará en Alcuéscar y tiene por finalidad UNIDAD SUMINISTRO DE CARBURANTES A VEHÍCULOS Y CENTRO DE LAVADO.

Para el ejercicio de dichas actividades, el promotor deberá disponer de las correspondientes autorizaciones administrativas, tales como alta en Actividades Económicas, Registros de Industrias, autorizaciones medioambientales, de turismo (caso de alojamientos turísticos), etc.

2.2 La inversión considerada elegible, de acuerdo con la propuesta efectuada por el promotor, se distribuye entre los siguientes capítulos de inversión:

CONCEPTO	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ELEGIBLE
Honorarios y asistencias técnicas	1.500,00	1.500,00
Obra civil	84.586,35	84.586,35
Equipamiento	181.044,35	181.044,35
Instalaciones	14.125,50	14.125,50
TOTAL	281.256,2	281.256,2

OBSERVACIONES:

Han sido aceptadas todas las cantidades. Todos los conceptos de gastos pertenecen a la unidad de obra completa del Proyecto Técnico Visado.

No se incluye IVA.

Deberá mantener el destino de las inversiones objeto de ayuda durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

2.3. La subvención concedida se abonará conforme a lo estipulado en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como a la 4ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, condicionada a

. La inversión deberá comenzar en un plazo no superior a 3 meses a contar desde la notificación de la resolución de aprobación definitiva.

. El plazo de ejecución y justificación de las inversiones y/o gastos subvencionables, así como del cumplimiento de todas las condiciones, no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen una única prórroga del plazo que no será superior a la mitad de plazo inicial.

. Incidencia del proyecto sobre el empleo:

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
N° Empleo creado	Fijos	0	1	0	0	1
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	1	0	0	1
N° empleo consolidado	Fijos	0	1	0	0	1
	Eventuales	0	0,84	0	0	0,84
	SubTotal	0	1,84	0	0	1,84
TOTAL	Fijos	0	2	0	0	2
	Eventuales	0	0,84	0	0	0,84
	SubTotal	0	2,84	0	0	2,84

La acreditación del nivel de empleo, en el momento de la solicitud de liquidación, se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa. Se deberá mantener el nivel de empleo comprometido durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el promotor deberá presentar la SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN (Anexo VI del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre), acompañada de la documentación indicada en la misma así como de los documentos relativos a acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes sobre los que se asienta el proyecto, proyectos, autorizaciones, permisos, licencias y otros requisitos exigidos por las distintas administraciones para la puesta en marcha y funcionamiento de la inversión, en caso de no haber sido presentados inicialmente.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto citado.

Otras condiciones particulares:

1.- En cumplimiento de Reglamentos y normas sobre el compromiso de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención (artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento CE 808/2014 y Decreto 50/2001 de 3 de abril), el beneficiario se compromete a colocar una placa, de las características que el Grupo determine, en lugar visible de la ubicación del proyecto, en lo que podrá además determinar si durante el período de ejecución de las inversiones o también tras la finalización de las mismas.

2.- El Grupo autoriza expresamente la presentación posterior, y en todo caso con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto, de la siguiente documentación:

- Licencia de inicio de actividad
- Licencia urbanística de obra.
- Registro de instalaciones de distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos.
- Comunicación ambiental
- Comunicación previa al inicio de la actividad de producción de residuos, si la actividad genera más de 1.000 t/año de residuos no peligrosos.

Asimismo, el beneficiario de la ayuda se compromete a presentar cualquier otro tipo de permiso, inscripciones u otros requisitos que puedan ser requeridos por el Grupo.

3.- El pago de la ayuda está supeditado a la presentación por parte del promotor de toda aquella documentación que sea solicitada por el Grupo, y en especial, a que se haya efectuado la total acreditación de la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados, en los términos previstos tanto en el Régimen de Ayuda como en las instrucciones que pudiera dictar la Comunidad Autónoma para la demora en la presentación de permisos, inscripciones y otros requisitos legales, sin perjuicio de las posibles concesiones de prórroga de plazos a solicitud del beneficiario.

4.- - En el caso de que se soliciten liquidaciones de certificaciones parciales, con carácter previo al pago el GAL solicitará al beneficiario que constituya y entregue en la oficina del GAL una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial, incrementado en los intereses legalmente establecidos, conforme a como se determina en la base 12.5 de la Convocatoria de ayudas.

5. El beneficiario pondrá a disposición del Programa de Enfoque LEADER gestionado por ADISMONTA los datos relativos a su proyecto que pudieran ser susceptibles de ser utilizados como difusión y/o ejemplo demostrativo.

6. Si la actividad objeto de la ayuda no fuera llevada a cabo o se destinara la inversión a fines diferentes para los que fue concedida la ayuda, y sin perjuicio de las responsabilidades del beneficiario por incumplimiento en casos de expedientes de reintegro, quedarán como bienes garantía a poder ejecutar por el Grupo en caso de litigio, previo los procedimientos jurisdiccionales oportunos en reclamación de dichas cantidades, la obra civil, maquinaria e instalaciones objeto de la ayuda, lo que tendrá aplicación durante los 5 años posteriores a la certificación de los gastos e inversiones objeto del proyecto.

7. En el caso de cambio de titular o variación hacia cualquier otra forma jurídica distinta de su naturaleza actual, el beneficiario tendrá la obligación de comunicarlo al Grupo en el plazo de 10 días desde la nueva constitución o cambio, en lo que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código Civil en cuanto a la tramitación de derechos y obligaciones.

8. El Grupo queda exonerado de responsabilidad por el incumplimiento del promotor respecto de las obligaciones fiscales, así como de aquéllas otras responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario de la ayuda, quedando a lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROMOTOR: LOGISTICA Y TRANSPORTES TAMUJA SL
EXPEDIENTE: 0404192003
AYUDA: Creación de empresa de servicios a terceros
ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA

A la vista de la solicitud presentada por el titular arriba referenciado para acogerse a las ayudas establecidas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y una vez evaluadas por la Comisión de Valoración, conforme a los criterios objetivos regulados en el artículo 28 del citado decreto, y en la citada convocatoria, ésta ha emitido informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de la solicitudes que cumplen los requisitos y demás condiciones para adquirir la condición de beneficiario así como la cuantía de la ayuda a conceder.

La Junta Directiva de ADISMONTA, a la vista del Informe Técnico Económico, del informe de supervisión del ITE, así como del control administrativo a la solicitud de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, de la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, emite propuesta de resolución provisional en base a

Conceder la ayuda solicitada en los términos siguientes:

- **Finalidad de la ayuda : Creación de empresa de servicios a terceros**
- **Presupuesto inversión: 260.000,00€**
- **Coste subvencionable máximo (excluido IVA): 260.000,00€**
- **Porcentaje de la ayuda sobre el coste subvencionable: 36%**
- **Importe de la subvención concedida: 93.600,00€**
- **Desglose de la subvención concedida por fuentes de financiación:**

AYUDA LEADER	Importe €	%
FEADER	70.200,00	75,00
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3.481,92	3,72
ADMINISTRACION AUTONÓMICA	19.918,08	21,28
TOTALES	93.600,00	100,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, se concede un plazo de QUINCE DÍAS para que comunique su aceptación o formule alegaciones en caso de desacuerdo. Transcurrido este plazo, o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, esta propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva.

La presente Propuesta de Resolución es provisional y no crea derecho alguno para el beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva.

La concesión de la ayuda quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se especifican en el Anexo Condiciones.

EXPEDIENTE: 404192003

AYUDA: CREACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS A TERCEROS

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA

ANEXO PUNTUACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA

A continuación se detallan los puntos otorgados a la solicitud de ayuda de referencia según los criterios de valoración establecidos en el artículo 28 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Criterios / Condiciones	Puntos
Viabilidad de la operación	4
Rentabilidad Económica-Financiera	2
Experiencia del promotor	0
Estructura de financiación y solvencia	2
Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	14
Ámbito geográfico de ubicación y características demográficas	5
Impacto en sectores estratégicos del territorio	5
Vinculación entre sectores	4
Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto	0
Recursos endógenos y valor añadido	
Innovaciones de proceso/producto	
Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión	7
Creación y/o mantenimiento de empleo	7
Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos	0
Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático	2,5
Uso del agua y de la energía	0
Repercusión sobre el entorno	2,5
Otros parámetros	4,5
Adecuación a la estrategia de desarrollo comarcal	0
Modalidad del proyecto	4,5
SUMA TOTAL PUNTUACIÓN	32

ANEXO CONDICIONES

1.- Condiciones Generales.

1.1. Cumplir con las obligaciones contempladas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014— 2020, en la I Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, y demás normas le sean de aplicación.

1.2. Comunicar al GAL, cualquier modificación que se produzca respecto a la declaración formulada por el promotor de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo proyecto.

1.3. Comunicar al GAL, cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, que se produzca en cualquier fase del procedimiento, para su estudio y en su caso aprobación por el Órgano de Decisión.

1.4. Poner a disposición del GAL, y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

1.5. El promotor queda obligado al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como a cualquiera otra que le sean exigibles de conformidad con la legislación vigente.

1.6. Cumplir los requisitos para obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de establecimientos, exijan las disposiciones legales vigentes, autonómicas, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

1.7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

1.8. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establezcan disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, así como adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales; de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

1.9. La materialización del abono de la subvención a que da lugar esta Resolución, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

2.- Condiciones particulares.

2.1.- El proyecto de inversión se realizará en Botija y tiene por finalidad CREACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS A TERCEROS.

Para el ejercicio de dichas actividades, el promotor deberá disponer de las correspondientes autorizaciones administrativas, tales como alta en Actividades Económicas, Registros de Industrias, autorizaciones medioambientales, de turismo (caso de alojamientos turísticos), etc.

2.2 La inversión considerada elegible, de acuerdo con la propuesta efectuada por el promotor, se distribuye entre los siguientes capítulos de inversión:

CONCEPTO	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ELEGIBLE
Maquinaria	260.000,00	260.000,00
TOTAL	260.000,00	260.000,00

OBSERVACIONES:

No se incluye IVA.

Deberá mantener el destino de las inversiones objeto de ayuda durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

2.3. La subvención concedida se abonará conforme a lo estipulado en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como a la 4ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, condicionada a

. La inversión deberá comenzar en un plazo no superior a 3 meses a contar desde la notificación de la resolución de aprobación definitiva.

. El plazo de ejecución y justificación de las inversiones y/o gastos subvencionables, así como del cumplimiento de todas las condiciones, no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen una única prórroga del plazo que no será superior a la mitad de plazo inicial.

. Incidencia del proyecto sobre el empleo:

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
N° Empleo creado	Fijos	0	0	0	0	0
	Eventuales	0	0,50	0	0	0,50
	SubTotal	0	0,50	0	0	0,50
N° empleo consolidado	Fijos	0	0	0	0	0
	Eventuales	0	0,09	0	0	0,09
	SubTotal	0	0,09	0	0	0,09
TOTAL	Fijos	0	0	0	0	0
	Eventuales	0	0,59	0	0	0,59
	SubTotal	0	0,59	0	0	0,59

La acreditación del nivel de empleo, en el momento de la solicitud de liquidación, se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa. Se deberá mantener el nivel de empleo comprometido durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el promotor deberá presentar la SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN (Anexo VI del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre), acompañada de la documentación indicada en la misma así como de los documentos relativos a acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes sobre los que se asienta el proyecto, proyectos, autorizaciones, permisos, licencias y otros requisitos exigidos por las distintas administraciones para la puesta en marcha y funcionamiento de la inversión, en caso de no haber sido presentados inicialmente.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto citado.

Otras condiciones particulares:

1.- En cumplimiento de Reglamentos y normas sobre el compromiso de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención (artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento CE 808/2014 y Decreto 50/2001 de 3 de abril), el beneficiario se compromete a colocar una placa o información de publicidad de los fondos, de las características que el Grupo determine, en lugar visible de la ubicación del proyecto o del elemento de inversión del que se trate, en lo que podrá además determinar si durante el período de ejecución de las inversiones o también tras la finalización de las mismas.

2.- El Grupo autoriza expresamente la presentación posterior, y en todo caso con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto, de la siguiente documentación:

- Permiso de circulación, y las autorizaciones complementarias de circulación que les corresponda.

Asimismo, el beneficiario de la ayuda se compromete a presentar cualquier otro tipo de permiso, inscripciones u otros requisitos que puedan ser requeridos por el Grupo.

3.- El pago de la ayuda está supeditado a la presentación por parte del promotor de toda aquella documentación que sea solicitada por el Grupo, y en especial, a que se haya efectuado la total acreditación de la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados, en los términos previstos tanto en el Régimen de Ayuda como en las instrucciones que pudiera dictar la Comunidad Autónoma para la demora en la presentación de permisos, inscripciones y otros requisitos legales, sin perjuicio de las posibles concesiones de prórroga de plazos a solicitud del beneficiario.

4.- - En el caso de que se soliciten liquidaciones de certificaciones parciales, con carácter previo al pago el GAL solicitará al beneficiario que constituya y entregue en la oficina del GAL una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial, incrementado en los intereses legalmente establecidos, conforme a como se determina en la base 12.5 de la Convocatoria de ayudas.

5. El beneficiario pondrá a disposición del Programa de Enfoque LEADER gestionado por ADISMONTA los datos relativos a su proyecto que pudieran ser susceptibles de ser utilizados como difusión y/o ejemplo demostrativo.

6. Si la actividad objeto de la ayuda no fuera llevada a cabo o se destinara la inversión a fines diferentes para los que fue concedida la ayuda, y sin perjuicio de las responsabilidades del beneficiario por incumplimiento en casos de expedientes de reintegro, quedarán como bienes garantía a poder ejecutar por el Grupo en caso de litigio, previo los procedimientos jurisdiccionales oportunos en reclamación de dichas cantidades, la obra civil, maquinaria e instalaciones objeto de la ayuda, lo que tendrá aplicación durante los 5 años posteriores a la certificación de los gastos e inversiones objeto del proyecto.

7. Deberá mantener la sede social y uso efectivo para almacén de maquinaria en ubicación de la comarca durante, al menos 5 años. La maquinaria objeto de adquisición, no podrá realizar el transporte de las aceitunas por carretera. Deberá cumplir las obligaciones legales de cotizaciones a la Seguridad Social de la Sociedades Limitadas.

8. En el caso de cambio de titular o variación hacia cualquier otra forma jurídica distinta de su naturaleza actual, el beneficiario tendrá la obligación de comunicarlo al Grupo en el plazo de 10 días desde la nueva constitución o cambio, en lo que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código Civil en cuanto a la tramitación de derechos y obligaciones.

9. El Grupo queda exonerado de responsabilidad por el incumplimiento del promotor respecto de las obligaciones fiscales, así como de aquellas otras responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario de la ayuda, quedando a lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROMOTOR: MARMOLES Y GRANITOS LAS TORRES 5 S.L.
EXPEDIENTE: 0404192004
AYUDA: COMPRA MAQUINARIA PARA PROCESO PRODUCTIVO
ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA

A la vista de la solicitud presentada por el titular arriba referenciado para acogerse a las ayudas establecidas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y una vez evaluadas por la Comisión de Valoración, conforme a los criterios objetivos regulados en el artículo 28 del citado decreto, y en la citada convocatoria, ésta ha emitido informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de la solicitudes que cumplen los requisitos y demás condiciones para adquirir la condición de beneficiario así como la cuantía de la ayuda a conceder.

La Junta Directiva de ADISMONTA, a la vista del Informe Técnico Económico, del informe de supervisión del ITE, así como del control administrativo a la solicitud de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, de la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, emite propuesta de resolución provisional en base a

Conceder la ayuda solicitada en los términos siguientes:

- **Finalidad de la ayuda : COMPRA MAQUINARIA PARA PROCESO PRODUCTIVO**
- **Presupuesto inversión: 43.975,00€**
- **Coste subvencionable máximo (excluido IVA): 43.975,00€**
- **Porcentaje de la ayuda sobre el coste subvencionable: 36%**
- **Importe de la subvención concedida: 15.831,00€**
- **Desglose de la subvención concedida por fuentes de financiación:**

AYUDA LEADER	Importe €	%
FEADER	11.873,25	75,00
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	588,91	3,72
ADMINISTRACION AUTONÓMICA	3.368,84	21,28
TOTALES	15.831,00	100,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, se concede un plazo de QUINCE DÍAS para que comunique su aceptación o formule alegaciones en caso de desacuerdo. Transcurrido este plazo, o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, esta propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva.

La presente Propuesta de Resolución es provisional y no crea derecho alguno para el beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva.

La concesión de la ayuda quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se especifican en el Anexo Condiciones.

EXPEDIENTE: 404192004**AYUDA: COMPRA MAQUINARIA PARA PROCESO PRODUCTIVO****ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA****ANEXO PUNTUACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA**

A continuación se detallan los puntos otorgados a la solicitud de ayuda de referencia según los criterios de valoración establecidos en el artículo 28 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Criterios / Condiciones	Puntos
Viabilidad de la operación	13
Rentabilidad Económica-Financiera	4
Experiencia del promotor	7
Estructura de financiación y solvencia	2
Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	9
Ámbito geográfico de ubicación y características demográficas	4
Impacto en sectores estratégicos del territorio	5
Vinculación entre sectores	0
Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto	5
Recursos endógenos y valor añadido	
Innovaciones de proceso/producto	5
Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión	3
Creación y/o mantenimiento de empleo	3
Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos	0
Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático	0
Uso del agua y de la energía	0
Repercusión sobre el entorno	0
Otros parámetros	4,5
Adecuación a la estrategia de desarrollo comarcal	0
Modalidad del proyecto	4,5
SUMA TOTAL PUNTUACIÓN	34,5

ANEXO CONDICIONES**1.- Condiciones Generales.**

1.1. Cumplir con las obligaciones contempladas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014— 2020, en la I Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, y demás normas le sean de aplicación.

1.2. Comunicar al GAL, cualquier modificación que se produzca respecto a la declaración formulada por el promotor de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo proyecto.

1.3. Comunicar al GAL, cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, que se produzca en cualquier fase del procedimiento, para su estudio y en su caso aprobación por el Órgano de Decisión.

1.4. Poner a disposición del GAL, y de los órgano; de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

1.5. El promotor queda obligado al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como a cualquiera otras que le sean exigibles de conformidad con la legislación vigente.

1.6. Cumplir los requisitos obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de establecimientos, exijan las disposiciones legales vigentes, autonómicas, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

1.7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

1.8. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establezcan disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo , relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, así como adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales; de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

1.9 . La materialización del abono de la subvención a que da lugar esta Resolución, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

2.- Condiciones particulares.

2.1.- El proyecto de inversión se realizará en Torreorgaz y tiene por finalidad COMPRA MAQUINARIA PARA PROCESO PRODUCTIVO.

Para el ejercicio de dichas actividades, el promotor deberá disponer de las correspondientes autorizaciones administrativas, tales como alta en Actividades Económicas, Registros de Industrias, autorizaciones medioambientales, de turismo (caso de alojamientos turísticos), etc.

2.2 La inversión considerada elegible, de acuerdo con la propuesta efectuada por el promotor, se distribuye entre los siguientes capítulos de inversión:

CONCEPTO	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ELEGIBLE
Maquinaria	43.975,00	43.975,00
TOTAL	43.975,00	43.975,00

OBSERVACIONES:

No se incluye IVA.

Deberá mantener el destino de las inversiones objeto de ayuda durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

2.3. La subvención concedida se abonará conforme a lo estipulado en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como a la 4ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, condicionada a

. La inversión deberá comenzar en un plazo no superior a 3 meses a contar desde la notificación de la resolución de aprobación definitiva.

. El plazo de ejecución y justificación de las inversiones y/o gastos subvencionables, así como del cumplimiento de todas las condiciones, no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen una única prórroga del plazo que no será superior a la mitad de plazo inicial.

. Incidencia del proyecto sobre el empleo:

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
N° Empleo creado	Fijos	0	0	0	0	0
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	0	0	0	0
N° empleo consolidado	Fijos	0	3,75	0	1	4,75
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	3,75	0	1	4,75
TOTAL	Fijos	0	3,75	0	1	4,75
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	3,75	0	0	4,75

La acreditación del nivel de empleo, en el momento de la solicitud de liquidación, se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa. Se deberá mantener el nivel de empleo comprometido durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el promotor deberá presentar la SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN (Anexo VI del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre), acompañada de la documentación indicada en la misma así como de los documentos relativos a acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes sobre los que se asienta el proyecto, proyectos, autorizaciones, permisos, licencias y otros requisitos exigidos por las distintas administraciones para la puesta en marcha y funcionamiento de la inversión, en caso de no haber sido presentados inicialmente.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto citado.

Otras condiciones particulares:

1.- En cumplimiento de Reglamentos y normas sobre el compromiso de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención (artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento CE 808/2014 y Decreto 50/2001 de 3 de abril), el beneficiario se compromete a colocar una placa o información de publicidad de los fondos, de las características que el Grupo determine, en lugar visible de la ubicación del proyecto o del elemento de inversión del que se trate, en lo que podrá además determinar si durante el período de ejecución de las inversiones o también tras la finalización de las mismas.

2.- El beneficiario de la ayuda se compromete a presentar cualquier otro tipo de permiso, inscripciones u otros requisitos que puedan ser requeridos por el Grupo.

3.- El pago de la ayuda está supeditado a la presentación por parte del promotor de toda aquella documentación que sea solicitada por el Grupo, y en especial, a que se haya efectuado la total acreditación de la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados, en los términos

previstos tanto en el Régimen de Ayuda como en las instrucciones que pudiera dictar la Comunidad Autónoma para la demora en la presentación de permisos, inscripciones y otros requisitos legales, sin perjuicio de las posibles concesiones de prórroga de plazos a solicitud del beneficiario.

4.- En el caso de que se soliciten liquidaciones de certificaciones parciales, con carácter previo al pago el GAL solicitará al beneficiario que constituya y entregue en la oficina del GAL una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial, incrementado en los intereses legalmente establecidos, conforme a como se determina en la base 12.5 de la Convocatoria de ayudas.

5. El beneficiario pondrá a disposición del Programa de Enfoque LEADER gestionado por ADISMONTA los datos relativos a su proyecto que pudieran ser susceptibles de ser utilizados como difusión y/o ejemplo demostrativo.

6. Si la actividad objeto de la ayuda no fuera llevada a cabo o se destinara la inversión a fines diferentes para los que fue concedida la ayuda, y sin perjuicio de las responsabilidades del beneficiario por incumplimiento en casos de expedientes de reintegro, quedarán como bienes garantía a poder ejecutar por el Grupo en caso de litigio, previo los procedimientos jurisdiccionales oportunos en reclamación de dichas cantidades, la obra civil, maquinaria e instalaciones objeto de la ayuda, lo que tendrá aplicación durante los 5 años posteriores a la certificación de los gastos e inversiones objeto del proyecto.

7. En el caso de cambio de titular o variación hacia cualquier otra forma jurídica distinta de su naturaleza actual, el beneficiario tendrá la obligación de comunicarlo al Grupo en el plazo de 10 días desde la nueva constitución o cambio, en lo que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código Civil en cuanto a la tramitación de derechos y obligaciones.

8. El Grupo queda exonerado de responsabilidad por el incumplimiento del promotor respecto de las obligaciones fiscales, así como de aquéllas otras responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario de la ayuda, quedando a lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROMOTOR: BUJ CORRALES, ITXASO
EXPEDIENTE: 0404192005
AYUDA: Casa Rural en Benquerencia
ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA

A la vista de la solicitud presentada por el titular arriba referenciado para acogerse a las ayudas establecidas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y una vez evaluadas por la Comisión de Valoración, conforme a los criterios objetivos regulados en el artículo 28 del citado decreto, y en la citada convocatoria, ésta ha emitido informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de la solicitudes que cumplen los requisitos y demás condiciones para adquirir la condición de beneficiario así como la cuantía de la ayuda a conceder.

La Junta Directiva de ADISMONTA, a la vista del Informe Técnico Económico, del informe de supervisión del ITE, así como del control administrativo a la solicitud de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, de la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, emite propuesta de resolución provisional en base a

Conceder la ayuda solicitada en los términos siguientes:

- **Finalidad de la ayuda : Casa Rural en Benquerencia**
- **Presupuesto inversión: 243.617,81€**
- **Coste subvencionable máximo (excluido IVA): 243.617,81€**
- **Porcentaje de la ayuda sobre el coste subvencionable: 48%**
- **Importe de la subvención concedida: 116.936,55€**
- **Desglose de la subvención concedida por fuentes de financiación:**

AYUDA LEADER	Importe €	%
FEADER	87.702,41	75,00
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4.350,04	3,72
ADMINISTRACION AUTONÓMICA	24.884,10	21,28
TOTALES	116.936,55	100,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, se concede un plazo de QUINCE DÍAS para que comunique su aceptación o formule alegaciones en caso de desacuerdo. Transcurrido este plazo, o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, esta propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva.

La presente Propuesta de Resolución es provisional y no crea derecho alguno para el beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva.

La concesión de la ayuda quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se especifican en el Anexo Condiciones.

EXPEDIENTE: 404192005**AYUDA: Casa Rural en Benquerencia (Enmarcado en el Plan Director Less Than Hundtred de Benquerencia)****ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA****ANEXO PUNTUACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA**

A continuación se detallan los puntos otorgados a la solicitud de ayuda de referencia según los criterios de valoración establecidos en el artículo 28 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Criterios / Condiciones	Puntos
Viabilidad de la operación	9
Rentabilidad Económica-Financiera	4
Experiencia del promotor	0
Estructura de financiación y solvencia	5
Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	16
Ámbito geográfico de ubicación y características demográficas	5
Impacto en sectores estratégicos del territorio	7
Vinculación entre sectores	4
Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto	15
Recursos endógenos y valor añadido	10
Innovaciones de proceso/producto	5
Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión	16
Creación y/o mantenimiento de empleo	11
Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos	5
Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático	7,5
Uso del agua y de la energía	5
Repercusión sobre el entorno	2,5
Otros parámetros	6
Adecuación a la estrategia de desarrollo comarcal	0
Modalidad del proyecto	6
SUMA TOTAL PUNTUACIÓN	69,5

ANEXO CONDICIONES**1.- Condiciones Generales.**

1.1. Cumplir con las obligaciones contempladas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014— 2020, en la I Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, y demás normas le sean de aplicación.

1.2. Comunicar al GAL, cualquier modificación que se produzca respecto a la declaración formulada por el promotor de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo proyecto.

1.3. Comunicar al GAL, cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, que se produzca en cualquier fase del procedimiento, para su estudio y en su caso aprobación por el Órgano de Decisión.

1.4. Poner a disposición del GAL, y de los órgano; de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

1.5. El promotor queda obligado al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como a cualquiera otras que le sean exigibles de conformidad con la legislación vigente.

1.6. Cumplir los requisitos obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de establecimientos, exijan las disposiciones legales vigentes, autonómicas, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

1.7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

1.8. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establezcan disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, así como adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales; de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

1.9. La materialización del abono de la subvención a que da lugar esta Resolución, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

2.- Condiciones particulares.

2.1.- El proyecto de inversión se realizará en Benquerencia y tiene por finalidad Casa Rural en Benquerencia (Enmarcado en el Plan Director Less Than Hundtred de Benquerencia).

Para el ejercicio de dichas actividades, el promotor deberá disponer de las correspondientes autorizaciones administrativas, tales como alta en Actividades Económicas, Registros de Industrias, autorizaciones medioambientales, de turismo (caso de alojamientos turísticos), etc.

2.2 La inversión considerada elegible, de acuerdo con la propuesta efectuada por el promotor, se distribuye entre los siguientes capítulos de inversión:

CONCEPTO	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ELEGIBLE
Honorarios y asistencias técnicas	9.500,00	9.500,00
Mobiliario	24.403,20	24.403,20
Obra civil	197.852,93	197.852,93
Maquinaria	4.468,81	4.468,81
Otros gastos	7.392,87	7.392,87
TOTAL	243.617,81	243.617,81

OBSERVACIONES:

No se incluye IVA.

Deberá mantener el destino de las inversiones objeto de ayuda durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

2.3. La subvención concedida se abonará conforme a lo estipulado en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como a la 4ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, condicionada a

. La inversión deberá comenzar en un plazo no superior a 3 meses a contar desde la notificación de la resolución de aprobación definitiva.

. El plazo de ejecución y justificación de las inversiones y/o gastos subvencionables, así como del cumplimiento de todas las condiciones, no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen una única prórroga del plazo que no será superior a la mitad de plazo inicial.

. Incidencia del proyecto sobre el empleo:

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
Nº Empleo creado	Fijos	0	0	0	1	1
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	0	0	1	1
Nº empleo consolidado	Fijos	0	0	0	0	0
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	0	0	0	0
TOTAL	Fijos	0	0	0	1	1
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	0	0	1	1

La acreditación del nivel de empleo, en el momento de la solicitud de liquidación, se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa. Se deberá mantener el nivel de empleo comprometido durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el promotor deberá presentar la SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN (Anexo VI del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre), acompañada de la documentación indicada en la misma así como de los documentos relativos a acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes sobre los que se asienta el proyecto, proyectos, autorizaciones, permisos, licencias y otros requisitos exigidos por las distintas administraciones para la puesta en marcha y funcionamiento de la inversión, en caso de no haber sido presentados inicialmente.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto citado.

Otras condiciones particulares:

1.- En cumplimiento de Reglamentos y normas sobre el compromiso de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención (artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento CE 808/2014 y Decreto 50/2001 de 3 de abril), el beneficiario se compromete a colocar una placa, de las características que el Grupo determine, en lugar visible de la ubicación del proyecto, en lo que podrá

además determinar si durante el período de ejecución de las inversiones o también tras la finalización de las mismas.

2.- El Grupo autoriza expresamente la presentación posterior, y en todo caso con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto, de la siguiente documentación:

- Permiso de obra y actividad, en su defecto de esta última la declaración responsable de inicio de actividad

Asimismo, el beneficiario de la ayuda se compromete a presentar cualquier otro tipo de permiso, inscripciones u otros requisitos que puedan ser requeridos por el Grupo.

3.- El pago de la ayuda está supeditado a la presentación por parte del promotor de toda aquella documentación que sea solicitada por el Grupo, y en especial, a que se haya efectuado la total acreditación de la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados, en los términos previstos tanto en el Régimen de Ayuda como en las instrucciones que pudiera dictar la Comunidad Autónoma para la demora en la presentación de permisos, inscripciones y otros requisitos legales, sin perjuicio de las posibles concesiones de prórroga de plazos a solicitud del beneficiario.

4.- En el caso de que se soliciten liquidaciones de certificaciones parciales, con carácter previo al pago el GAL solicitará al beneficiario que constituya y entregue en la oficina del GAL una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial, incrementado en los intereses legalmente establecidos, conforme a como se determina en la base 12.5 de la Convocatoria de ayudas.

5.- El beneficiario pondrá a disposición del Programa de Enfoque LEADER gestionado por ADISMONTA los datos relativos a su proyecto que pudieran ser susceptibles de ser utilizados como difusión y/o ejemplo demostrativo.

6.- Si la actividad objeto de la ayuda no fuera llevada a cabo o se destinara la inversión a fines diferentes para los que fue concedida la ayuda, y sin perjuicio de las responsabilidades del beneficiario por incumplimiento en casos de expedientes de reintegro, quedarán como bienes garantía a poder ejecutar por el Grupo en caso de litigio, previo los procedimientos jurisdiccionales oportunos en reclamación de dichas cantidades, la obra civil, maquinaria e instalaciones objeto de la ayuda, lo que tendrá aplicación durante los 5 años posteriores a la certificación de los gastos e inversiones objeto del proyecto.

7.- En el caso de cambio de titular o variación hacia cualquier otra forma jurídica distinta de su naturaleza actual, el beneficiario tendrá la obligación de comunicarlo al Grupo en el plazo de 10 días desde la nueva constitución o cambio, en lo que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código Civil en cuanto a la tramitación de derechos y obligaciones.

8. El Grupo queda exonerado de responsabilidad por el incumplimiento del promotor respecto de las obligaciones fiscales, así como de aquéllas otras responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario de la ayuda, quedando a lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROMOTOR: PÉREZ CAÑO, JUAN CARLOS
EXPEDIENTE: 0404192006
AYUDA: ACONDICIONAMIENTO DE CAFE-BAR TAPERÍA DE PRODUCTOS DEL CERDO IBÉRICO
ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA

A la vista de la solicitud presentada por el titular arriba referenciado para acogerse a las ayudas establecidas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y una vez evaluadas por la Comisión de Valoración, conforme a los criterios objetivos regulados en el artículo 28 del citado decreto, y en la citada convocatoria, ésta ha emitido informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de la solicitudes que cumplen los requisitos y demás condiciones para adquirir la condición de beneficiario así como la cuantía de la ayuda a conceder.

La Junta Directiva de ADISMONTA, a la vista del Informe Técnico Económico, del informe de supervisión del ITE, así como del control administrativo a la solicitud de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, de la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, emite propuesta de resolución provisional en base a

Conceder la ayuda solicitada en los términos siguientes:

- **Finalidad de la ayuda : ACONDICIONAMIENTO DE CAFE-BAR TAPERÍA DE PRODUCTOS DEL CERDO IBÉRICO**
- **Presupuesto inversión: 46.131,09€**
- **Coste subvencionable máximo (excluido IVA): 46.131,09€**
- **Porcentaje de la ayuda sobre el coste subvencionable: 45%**
- **Importe de la subvención concedida: 20.758,99€**
- **Desglose de la subvención concedida por fuentes de financiación:**

AYUDA LEADER	Importe €	%
FEADER	15.569,24	75,00
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	772,23	3,72
ADMINISTRACION AUTONÓMICA	4.417,52	21,28
TOTALES	20.758,99	100,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, se concede un plazo de QUINCE DÍAS para que comunique su aceptación o formule alegaciones en caso de desacuerdo. Transcurrido este plazo, o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, esta propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva.

La presente Propuesta de Resolución es provisional y no crea derecho alguno para el beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva.

La concesión de la ayuda quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se especifican en el Anexo Condiciones.

EXPEDIENTE: 404192006**AYUDA: ACONDICIONAMIENTO CAFE -BAR TAPERÍA DE PRODUCTOS DEL CERDO IBÉRICO****ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA****ANEXO PUNTUACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA**

A continuación se detallan los puntos otorgados a la solicitud de ayuda de referencia según los criterios de valoración establecidos en el artículo 28 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Criterios / Condiciones	Puntos
Viabilidad de la operación	13
Rentabilidad Económica-Financiera	4
Experiencia del promotor	7
Estructura de financiación y solvencia	2
Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	15
Ámbito geográfico de ubicación y características demográficas	4
Impacto en sectores estratégicos del territorio	7
Vinculación entre sectores	4
Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto	10
Recursos endógenos y valor añadido	10
Innovaciones de proceso/producto	
Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión	3
Creación y/o mantenimiento de empleo	3
Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos	0
Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático	0
Uso del agua y de la energía	0
Repercusión sobre el entorno	0
Otros parámetros	18,5
Adecuación a la estrategia de desarrollo comarcal	14
Modalidad del proyecto	4,5
SUMA TOTAL PUNTUACIÓN	59,5

ANEXO CONDICIONES**1.- Condiciones Generales.**

1.1. Cumplir con las obligaciones contempladas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014— 2020, en la I Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, y demás normas le sean de aplicación.

1.2. Comunicar al GAL, cualquier modificación que se produzca respecto a la declaración formulada por el promotor de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo proyecto.

1.3. Comunicar al GAL, cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, que se produzca en cualquier fase del procedimiento, para su estudio y en su caso aprobación por el Órgano de Decisión.

1.4. Poner a disposición del GAL, y de los órgano; de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

1.5. El promotor queda obligado al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como a cualquiera otras que le sean exigibles de conformidad con la legislación vigente.

1.6. Cumplir los requisitos obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de establecimientos, exijan las disposiciones legales vigentes, autonómicas, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

1.7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

1.8. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establezcan disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo , relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, así como adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales; de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

1.9 . La materialización del abono de la subvención a que da lugar esta Resolución, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

2.- Condiciones particulares.

2.1.- El proyecto de inversión se realizará en Montánchez y tiene por finalidad ACONDICIONAMIENTO CAFE -BAR TAPERÍA DE PRODUCTOS DEL CERDO IBÉRICO.

Para el ejercicio de dichas actividades, el promotor deberá disponer de las correspondientes autorizaciones administrativas, tales como alta en Actividades Económicas, Registros de Industrias, autorizaciones medioambientales, de turismo (caso de alojamientos turísticos), etc.

2.2 La inversión considerada elegible, de acuerdo con la propuesta efectuada por el promotor, se distribuye entre los siguientes capítulos de inversión:

CONCEPTO	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ELEGIBLE
Mobiliario	18.067,00	18.067,00
Obra civil	22.474,00	22.474,00
Equipamiento	4.340,09	4.340,09
Honorarios y asistencias técnicas	1.250,00	1.250,00
TOTAL	46.131,09	46.131,09

OBSERVACIONES:

No se incluye IVA.

Deberá mantener el destino de las inversiones objeto de ayuda durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

2.3. La subvención concedida se abonará conforme a lo estipulado en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como a la 4ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, condicionada a

. La inversión deberá comenzar en un plazo no superior a 3 meses a contar desde la notificación de la resolución de aprobación definitiva.

. El plazo de ejecución y justificación de las inversiones y/o gastos subvencionables, así como del cumplimiento de todas las condiciones, no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen una única prórroga del plazo que no será superior a la mitad de plazo inicial.

. Incidencia del proyecto sobre el empleo:

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
N° Empleo creado	Fijos	0	0	0	0	0
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	0	0	0	0
N° empleo consolidado	Fijos	0	1	0	0	1
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	1	0	0	1
TOTAL	Fijos	0	1	0	0	1
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	1	0	0	1

La acreditación del nivel de empleo, en el momento de la solicitud de liquidación, se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa. Se deberá mantener el nivel de empleo comprometido durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el promotor deberá presentar la SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN (Anexo VI del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre), acompañada de la documentación indicada en la misma así como de los documentos relativos a acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes sobre los que se asienta el proyecto, proyectos, autorizaciones, permisos, licencias y otros requisitos exigidos por las distintas administraciones para la puesta en marcha y funcionamiento de la inversión, en caso de no haber sido presentados inicialmente.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto citado.

Otras condiciones particulares:

1.- En cumplimiento de Reglamentos y normas sobre el compromiso de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención (artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento CE 808/2014 y Decreto 50/2001 de 3 de abril), el beneficiario se compromete a colocar una placa, de las características que el Grupo determine, en lugar visible de la ubicación del proyecto, en lo que podrá además determinar si durante el período de ejecución de las inversiones o también tras la finalización de las mismas.

2.- El Grupo autoriza expresamente la presentación posterior, y en todo caso con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto, de la siguiente documentación:

- Permiso de obra y actividad, en su defecto de esta última la declaración responsable de inicio de actividad

Asimismo, el beneficiario de la ayuda se compromete a presentar cualquier otro tipo de permiso, inscripciones u otros requisitos que puedan ser requeridos por el Grupo.

3.- El pago de la ayuda está supeditado a la presentación por parte del promotor de toda aquella documentación que sea solicitada por el Grupo, y en especial, a que se haya efectuado la total acreditación de la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados, en los términos previstos tanto en el Régimen de Ayuda como en las instrucciones que pudiera dictar la Comunidad Autónoma para la demora en la presentación de permisos, inscripciones y otros requisitos legales, sin perjuicio de las posibles concesiones de prórroga de plazos a solicitud del beneficiario.

4.- - En el caso de que se soliciten liquidaciones de certificaciones parciales, con carácter previo al pago el GAL solicitará al beneficiario que constituya y entregue en la oficina del GAL una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial, incrementado en los intereses legalmente establecidos, conforme a como se determina en la base 12.5 de la Convocatoria de ayudas.

5. El beneficiario pondrá a disposición del Programa de Enfoque LEADER gestionado por ADISMONTA los datos relativos a su proyecto que pudieran ser susceptibles de ser utilizados como difusión y/o ejemplo demostrativo.

6. Si la actividad objeto de la ayuda no fuera llevada a cabo o se destinara la inversión a fines diferentes para los que fue concedida la ayuda, y sin perjuicio de las responsabilidades del beneficiario por incumplimiento en casos de expedientes de reintegro, quedarán como bienes garantía a poder ejecutar por el Grupo en caso de litigio, previo los procedimientos jurisdiccionales oportunos en reclamación de dichas cantidades, la obra civil, maquinaria e instalaciones objeto de la ayuda, lo que tendrá aplicación durante los 5 años posteriores a la certificación de los gastos e inversiones objeto del proyecto.

7.- En el caso de cambio de titular o variación hacia cualquier otra forma jurídica distinta de su naturaleza actual, el beneficiario tendrá la obligación de comunicarlo al Grupo en el plazo de 10 días desde la nueva constitución o cambio, en lo que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código Civil en cuanto a la tramitación de derechos y obligaciones.

8.- El Grupo queda exonerado de responsabilidad por el incumplimiento del promotor respecto de las obligaciones fiscales, así como de aquéllas otras responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario de la ayuda, quedando a lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROMOTOR: HNOS. PAJUELO CUADRADO S.L.
EXPEDIENTE: 0404192008
AYUDA: CASA RURAL "FICUS CARICA" ALMOHARIN CÁCERES
ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA

A la vista de la solicitud presentada por el titular arriba referenciado para acogerse a las ayudas establecidas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y una vez evaluadas por la Comisión de Valoración, conforme a los criterios objetivos regulados en el artículo 28 del citado decreto, y en la citada convocatoria, ésta ha emitido informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de la solicitudes que cumplen los requisitos y demás condiciones para adquirir la condición de beneficiario así como la cuantía de la ayuda a conceder.

La Junta Directiva de ADISMONTA, a la vista del Informe Técnico Económico, del informe de supervisión del ITE, así como del control administrativo a la solicitud de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, de la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, emite propuesta de resolución provisional en base a

Conceder la ayuda solicitada en los términos siguientes:

- **Finalidad de la ayuda : CASA RURAL "FICUS CARICA" ALMOHARIN CÁCERES**
- **Presupuesto inversión: 289.579,97€**
- **Coste subvencionable máximo (excluido IVA): 289.579,97€**
- **Porcentaje de la ayuda sobre el coste subvencionable: 44%**
- **Importe de la subvención concedida: 127.415,19€**
- **Desglose de la subvención concedida por fuentes de financiación:**

AYUDA LEADER	Importe €	%
FEADER	95.561,39	75,00
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4.739,85	3,72
ADMINISTRACION AUTONÓMICA	27.113,95	21,28
TOTALES	127.415,19	100,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, se concede un plazo de QUINCE DÍAS para que comunique su aceptación o formule alegaciones en caso de desacuerdo. Transcurrido este plazo, o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, esta propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva.

La presente Propuesta de Resolución es provisional y no crea derecho alguno para el beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva.

La concesión de la ayuda quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se especifican en el Anexo Condiciones.

EXPEDIENTE: 404192008

AYUDA: CASA RURAL "FICUS CARICA". ALMOHARIN. CÁCERES

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA

ANEXO PUNTUACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA

A continuación se detallan los puntos otorgados a la solicitud de ayuda de referencia según los criterios de valoración establecidos en el artículo 28 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Criterios / Condiciones	Puntos
Viabilidad de la operación	6
Rentabilidad Económica-Financiera	4
Experiencia del promotor	0
Estructura de financiación y solvencia	2
Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	11
Ámbito geográfico de ubicación y características demográficas	4
Impacto en sectores estratégicos del territorio	7
Vinculación entre sectores	0
Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto	15
Recursos endógenos y valor añadido	10
Innovaciones de proceso/producto	5
Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión	11
Creación y/o mantenimiento de empleo	11
Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos	0
Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático	5
Uso del agua y de la energía	2,5
Repercusión sobre el entorno	2,5
Otros parámetros	6
Adecuación a la estrategia de desarrollo comarcal	0
Modalidad del proyecto	6
SUMA TOTAL PUNTUACIÓN	54

ANEXO CONDICIONES

1.- Condiciones Generales.

1.1. Cumplir con las obligaciones contempladas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014— 2020, en la I Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, y demás normas le sean de aplicación.

1.2. Comunicar al GAL, cualquier modificación que se produzca respecto a la declaración formulada por el promotor de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo proyecto.

1.3. Comunicar al GAL, cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, que se produzca en cualquier fase del procedimiento, para su estudio y en su caso aprobación por el Órgano de Decisión.

1.4. Poner a disposición del GAL, y de los órgano; de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar infamación precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

1.5. El promotor queda obligado al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como a cualquiera otras que le sean exigibles de conformidad con la legislación vigente.

1.6. Cumplir los requisitos obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de establecimientos, exijan las disposiciones legales vigentes, autonómicas, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

1.7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

1.8. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establezcan disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo , relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, así como adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales; de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

1.9. La materialización del abono de la subvención a que da lugar esta Resolución, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

2.- Condiciones particulares.

2.1.- El proyecto de inversión se realizará en Almoharín y tiene por finalidad CASA RURAL "FICUS CARICA". ALMOHARIN. CÁ CERES.

Para el ejercicio de dichas actividades, el promotor deberá disponer de las correspondientes autorizaciones administrativas, tales como alta en Actividades Económicas, Registros de Industrias, autorizaciones medioambientales, de turismo (caso de alojamientos turísticos), etc.

2.2 La inversión considerada elegible, de acuerdo con la propuesta efectuada por el promotor, se distribuye entre los siguientes capítulos de inversión:

CONCEPTO	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ELEGIBLE
Obra civil	250.414,45	250.414,45
Equipamiento	709,09	709,09
Mobiliario	28.428,14	28.428,14
Honorarios y asistencias técnicas	3.650,00	3.650,00
Inmovilizado inmaterial (compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación, derechos de traspaso de negocio)	1.370,00	1.370,00
Otros gastos	5.008,29	5.008,29
TOTAL	289.579,97	289.579,97

OBSERVACIONES:

En el concepto mobiliario están incluido los elementos del plan de inversiones: Mobiliario, Electrodomésticos, Colchones y Tapizados. Se reduce el coste elegible para no sobrepasar la cantidad solicitada inicialmente. En otros gastos está incluida licencias.

No se incluye IVA.

Deberá mantener el destino de las inversiones objeto de ayuda durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

2.3. La subvención concedida se abonará conforme a lo estipulado en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como a la 4ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, condicionada a

. La inversión deberá comenzar en un plazo no superior a 3 meses a contar desde la notificación de la resolución de aprobación definitiva.

. El plazo de ejecución y justificación de las inversiones y/o gastos subvencionables, así como del cumplimiento de todas las condiciones, no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen una única prórroga del plazo que no será superior a la mitad de plazo inicial.

. Incidencia del proyecto sobre el empleo:

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
Nº Empleo creado	Fijos	0	1	0	0	1
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	1	0	0	1
Nº empleo consolidado	Fijos	0	0	0	0	0
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	0	0	0	0
TOTAL	Fijos	0	1	0	0	1
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	1	0	0	1

La acreditación del nivel de empleo, en el momento de la solicitud de liquidación, se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa. Se deberá mantener el nivel de empleo comprometido durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el promotor deberá presentar la SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN (Anexo VI del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre), acompañada de la documentación indicada en la misma así como de los documentos relativos a acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes sobre los que se asienta el proyecto, proyectos, autorizaciones, permisos, licencias y otros requisitos exigidos por las distintas administraciones para la puesta en marcha y funcionamiento de la inversión, en caso de no haber sido presentados inicialmente.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto citado.

Otras condiciones particulares:

1.- En cumplimiento de Reglamentos y normas sobre el compromiso de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención (artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento CE 808/2014 y Decreto 50/2001 de 3 de abril), el beneficiario se compromete a colocar una placa, de las

características que el Grupo determine, en lugar visible de la ubicación del proyecto, en lo que podrá además determinar si durante el período de ejecución de las inversiones o también tras la finalización de las mismas.

2.- El Grupo autoriza expresamente la presentación posterior, y en todo caso con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto, de la siguiente documentación:

- Licencia de actividad otorgada por el Ayuntamiento/Declaración responsable de inicio de actividad.
- Licencia de obras.
- Comunicación ambiental municipal.
- Declaración responsable de inicio de actividad turística.

Asimismo, el beneficiario de la ayuda se compromete a presentar cualquier otro tipo de permiso, inscripciones u otros requisitos que puedan ser requeridos por el Grupo.

3.- El pago de la ayuda está supeditado a la presentación por parte del promotor de toda aquella documentación que sea solicitada por el Grupo, y en especial, a que se haya efectuado la total acreditación de la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados, en los términos previstos tanto en el Régimen de Ayuda como en las instrucciones que pudiera dictar la Comunidad Autónoma para la demora en la presentación de permisos, inscripciones y otros requisitos legales, sin perjuicio de las posibles concesiones de prórroga de plazos a solicitud del beneficiario.

4.- - En el caso de que se soliciten liquidaciones de certificaciones parciales, con carácter previo al pago el GAL solicitará al beneficiario que constituya y entregue en la oficina del GAL una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial, incrementado en los intereses legalmente establecidos, conforme a como se determina en la base 12.5 de la Convocatoria de ayudas.

5. El beneficiario pondrá a disposición del Programa de Enfoque LEADER gestionado por ADISMONTA los datos relativos a su proyecto que pudieran ser susceptibles de ser utilizados como difusión y/o ejemplo demostrativo.

6. Si la actividad objeto de la ayuda no fuera llevada a cabo o se destinara la inversión a fines diferentes para los que fue concedida la ayuda, y sin perjuicio de las responsabilidades del beneficiario por incumplimiento en casos de expedientes de reintegro, quedarán como bienes garantía a poder ejecutar por el Grupo en caso de litigio, previo los procedimientos jurisdiccionales oportunos en reclamación de dichas cantidades, la obra civil, maquinaria e instalaciones objeto de la ayuda, lo que tendrá aplicación durante los 5 años posteriores a la certificación de los gastos e inversiones objeto del proyecto.

7. En el caso de cambio de titular o variación hacia cualquier otra forma jurídica distinta de su naturaleza actual, el beneficiario tendrá la obligación de comunicarlo al Grupo en el plazo de 10 días desde la nueva constitución o cambio, en lo que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código Civil en cuanto a la tramitación de derechos y obligaciones.

8. El Grupo queda exonerado de responsabilidad por el incumplimiento del promotor respecto de las obligaciones fiscales, así como de aquellas otras responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario de la ayuda, quedando a lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROMOTOR: MARTÍNEZ MARTÍN, FRANCISCO JAVIER
EXPEDIENTE: 0404192009
AYUDA: Construcción de 2 apartamentos rurales en Torrequemada
ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA

A la vista de la solicitud presentada por el titular arriba referenciado para acogerse a las ayudas establecidas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y una vez evaluadas por la Comisión de Valoración, conforme a los criterios objetivos regulados en el artículo 28 del citado decreto, y en la citada convocatoria, ésta ha emitido informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de la solicitudes que cumplen los requisitos y demás condiciones para adquirir la condición de beneficiario así como la cuantía de la ayuda a conceder.

La Junta Directiva de ADISMONTA, a la vista del Informe Técnico Económico, del informe de supervisión del ITE, así como del control administrativo a la solicitud de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, de la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, emite propuesta de resolución provisional en base a

Conceder la ayuda solicitada en los términos siguientes:

- **Finalidad de la ayuda : Construcción de 2 apartamentos rurales en Torrequemada**
- **Presupuesto inversión: 205.492,66€**
- **Coste subvencionable máximo (excluido IVA): 190.596,80€**
- **Porcentaje de la ayuda sobre el coste subvencionable: 42%**
- **Importe de la subvención concedida: 80.050,66€**
- **Desglose de la subvención concedida por fuentes de financiación:**

AYUDA LEADER	Importe €	%
FEADER	60.038,00	75,00
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.977,88	3,72
ADMINISTRACION AUTONÓMICA	17.034,78	21,28
TOTALES	80.050,66	100,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, se concede un plazo de QUINCE DÍAS para que comunique su aceptación o formule alegaciones en caso de desacuerdo. Transcurrido este plazo, o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, esta propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva.

La presente Propuesta de Resolución es provisional y no crea derecho alguno para el beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva.

La concesión de la ayuda quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se especifican en el Anexo Condiciones.

EXPEDIENTE: 404192009

**AYUDA: CONSTRUCCIÓN DE 2 APARTAMENTOS TURISTICOS RURALES.
(APARTAMENTOS BICO DE RODAS)**

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA

ANEXO PUNTUACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA

A continuación se detallan los puntos otorgados a la solicitud de ayuda de referencia según los criterios de valoración establecidos en el artículo 28 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Criterios / Condiciones	Puntos
Viabilidad de la operación	12
Rentabilidad Económica-Financiera	2
Experiencia del promotor	5
Estructura de financiación y solvencia	5
Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	15
Ámbito geográfico de ubicación y características demográficas	4
Impacto en sectores estratégicos del territorio	7
Vinculación entre sectores	4
Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto	0
Recursos endógenos y valor añadido	
Innovaciones de proceso/producto	
Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión	8
Creación y/o mantenimiento de empleo	8
Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos	0
Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático	5
Uso del agua y de la energía	5
Repercusión sobre el entorno	0
Otros parámetros	6
Adecuación a la estrategia de desarrollo comarcal	0
Modalidad del proyecto	6
SUMA TOTAL PUNTUACIÓN	46

ANEXO CONDICIONES

1.- Condiciones Generales.

1.1. Cumplir con las obligaciones contempladas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014— 2020, en la I Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, y demás normas le sean de aplicación.

1.2. Comunicar al GAL, cualquier modificación que se produzca respecto a la declaración formulada por el promotor de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo proyecto.

1.3. Comunicar al GAL, cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, que se produzca en cualquier fase del procedimiento, para su estudio y en su caso aprobación por el Órgano de Decisión.

1.4. Poner a disposición del GAL, y de los órgano; de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

1.5. El promotor queda obligado al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como a cualquiera otras que le sean exigibles de conformidad con la legislación vigente.

1.6. Cumplir los requisitos obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de establecimientos, exijan las disposiciones legales vigentes, autonómicas, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

1.7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

1.8. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establezcan disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo , relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, así como adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales; de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

1.9 . La materialización del abono de la subvención a que da lugar esta Resolución, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

2.- Condiciones particulares.

2.1.- El proyecto de inversión se realizará en Torrequemada y tiene por finalidad CONSTRUCCIÓN DE 2 APARTAMENTOS TURISTICOS RURALES. (APARTAMENTOS BICO DE RODAS.

Para el ejercicio de dichas actividades, el promotor deberá disponer de las correspondientes autorizaciones administrativas, tales como alta en Actividades Económicas, Registros de Industrias, autorizaciones medioambientales, de turismo (caso de alojamientos turísticos), etc.

2.2 La inversión considerada elegible, de acuerdo con la propuesta efectuada por el promotor, se distribuye entre los siguientes capítulos de inversión:

CONCEPTO	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ELEGIBLE
Otros gastos	5.894,73	5.894,73
Honorarios y asistencias técnicas	6.587,50	6.587,50
Obra civil	180.880,43	165.984,57
Mobiliario	12.130,00	12.130,00
TOTAL	205.492,66	190.596,80

OBSERVACIONES:

El presupuesto aceptado es menor al de solicitud ya que presenta un montante menor en obra civil después de subsanación. Se rectifica las unidades de obra que afectan a la planta baja del edificio y que no está afectada por la ayuda.

No se incluye IVA.

Deberá mantener el destino de las inversiones objeto de ayuda durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

2.3. La subvención concedida se abonará conforme a lo estipulado en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como a la 4ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, condicionada a

. La inversión deberá comenzar en un plazo no superior a 3 meses a contar desde la notificación de la resolución de aprobación definitiva.

. El plazo de ejecución y justificación de las inversiones y/o gastos subvencionables, así como del cumplimiento de todas las condiciones, no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen una única prórroga del plazo que no será superior a la mitad de plazo inicial.

. Incidencia del proyecto sobre el empleo:

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
Nº Empleo creado	Fijos	0	0	0	0,03	0,03
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	0	0	0,03	0,03
Nº empleo consolidado	Fijos	0	1	0	0	1
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	1	0	0	1
TOTAL	Fijos	0	1	0	0,03	1,03
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	1	0	0,03	1,03

La acreditación del nivel de empleo, en el momento de la solicitud de liquidación, se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa. Se deberá mantener el nivel de empleo comprometido durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el promotor deberá presentar la SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN (Anexo VI del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre), acompañada de la documentación indicada en la misma así como de los documentos relativos a acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes sobre los que se asienta el proyecto, proyectos, autorizaciones, permisos, licencias y otros requisitos exigidos por las distintas administraciones para la puesta en marcha y funcionamiento de la inversión, en caso de no haber sido presentados inicialmente.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto citado.

Otras condiciones particulares:

1.- En cumplimiento de Reglamentos y normas sobre el compromiso de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención (artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento CE 808/2014 y Decreto 50/2001 de 3 de abril), el beneficiario se compromete a colocar una placa, de las características que el Grupo determine, en lugar visible de la ubicación del proyecto, en lo que podrá

además determinar si durante el período de ejecución de las inversiones o también tras la finalización de las mismas.

2.-Debe presentar la licencia de obra

Debe presentar la licencia de actividad y en su defecto la declaración responsable de inicio de actividad.

El beneficiario de la ayuda se compromete a presentar cualquier otro tipo de permiso, inscripciones u otros requisitos que puedan ser requeridos por el Grupo.

3.- El pago de la ayuda está supeditado a la presentación por parte del promotor de toda aquella documentación que sea solicitada por el Grupo, y en especial, a que se haya efectuado la total acreditación de la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados, en los términos previstos tanto en el Régimen de Ayuda como en las instrucciones que pudiera dictar la Comunidad Autónoma para la demora en la presentación de permisos, inscripciones y otros requisitos legales, sin perjuicio de las posibles concesiones de prórroga de plazos a solicitud del beneficiario.

4.- - En el caso de que se soliciten liquidaciones de certificaciones parciales, con carácter previo al pago el GAL solicitará al beneficiario que constituya y entregue en la oficina del GAL una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial, incrementado en los intereses legalmente establecidos, conforme a como se determina en la base 12.5 de la Convocatoria de ayudas.

5. El beneficiario pondrá a disposición del Programa de Enfoque LEADER gestionado por ADISMONTA los datos relativos a su proyecto que pudieran ser susceptibles de ser utilizados como difusión y/o ejemplo demostrativo.

6. Si la actividad objeto de la ayuda no fuera llevada a cabo o se destinara la inversión a fines diferentes para los que fue concedida la ayuda, y sin perjuicio de las responsabilidades del beneficiario por incumplimiento en casos de expedientes de reintegro, quedarán como bienes garantía a poder ejecutar por el Grupo en caso de litigio, previo los procedimientos jurisdiccionales oportunos en reclamación de dichas cantidades, la obra civil, maquinaria e instalaciones objeto de la ayuda, lo que tendrá aplicación durante los 5 años posteriores a la certificación de los gastos e inversiones objeto del proyecto.

7. En el caso de cambio de titular o variación hacia cualquier otra forma jurídica distinta de su naturaleza actual, el beneficiario tendrá la obligación de comunicarlo al Grupo en el plazo de 10 días desde la nueva constitución o cambio, en lo que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código Civil en cuanto a la tramitación de derechos y obligaciones.

8. El Grupo queda exonerado de responsabilidad por el incumplimiento del promotor respecto de las obligaciones fiscales, así como de aquéllas otras responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario de la ayuda, quedando a lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROMOTOR: BARRANTES MATTES, JOSE
EXPEDIENTE: 0404192010
AYUDA: Modernización Taller Mecánico
ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA

A la vista de la solicitud presentada por el titular arriba referenciado para acogerse a las ayudas establecidas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y una vez evaluadas por la Comisión de Valoración, conforme a los criterios objetivos regulados en el artículo 28 del citado decreto, y en la citada convocatoria, ésta ha emitido informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de la solicitudes que cumplen los requisitos y demás condiciones para adquirir la condición de beneficiario así como la cuantía de la ayuda a conceder.

La Junta Directiva de ADISMONTA, a la vista del Informe Técnico Económico, del informe de supervisión del ITE, así como del control administrativo a la solicitud de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, de la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, emite propuesta de resolución provisional en base a

Conceder la ayuda solicitada en los términos siguientes:

- **Finalidad de la ayuda : Modernización Taller Mecánico**
- **Presupuesto inversión: 116.520,00€**
- **Coste subvencionable máximo (excluido IVA): 116.520,00€**
- **Porcentaje de la ayuda sobre el coste subvencionable: 38%**
- **Importe de la subvención concedida: 44.277,60€**
- **Desglose de la subvención concedida por fuentes de financiación:**

AYUDA LEADER	Importe €	%
FEADER	33.208,20	75,00
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.647,13	3,72
ADMINISTRACION AUTONÓMICA	9.422,27	21,28
TOTALES	44.277,60	100,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, se concede un plazo de QUINCE DÍAS para que comunique su aceptación o formule alegaciones en caso de desacuerdo. Transcurrido este plazo, o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, esta propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva.

La presente Propuesta de Resolución es provisional y no crea derecho alguno para el beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva.

La concesión de la ayuda quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se especifican en el Anexo Condiciones.

EXPEDIENTE: 404192010**AYUDA: Modernización Taller Mecánico****ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA****ANEXO PUNTUACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA**

A continuación se detallan los puntos otorgados a la solicitud de ayuda de referencia según los criterios de valoración establecidos en el artículo 28 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Criterios / Condiciones	Puntos
Viabilidad de la operación	11
Rentabilidad Económica-Financiera	2
Experiencia del promotor	7
Estructura de financiación y solvencia	2
Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	9
Ámbito geográfico de ubicación y características demográficas	4
Impacto en sectores estratégicos del territorio	5
Vinculación entre sectores	0
Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto	5
Recursos endógenos y valor añadido	
Innovaciones de proceso/producto	5
Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión	3
Creación y/o mantenimiento de empleo	3
Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos	0
Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático	2,5
Uso del agua y de la energía	2,5
Repercusión sobre el entorno	0
Otros parámetros	4,5
Adecuación a la estrategia de desarrollo comarcal	0
Modalidad del proyecto	4,5
SUMA TOTAL PUNTUACIÓN	35

ANEXO CONDICIONES**1.- Condiciones Generales.**

1.1. Cumplir con las obligaciones contempladas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014— 2020, en la I Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, y demás normas le sean de aplicación.

1.2. Comunicar al GAL, cualquier modificación que se produzca respecto a la declaración formulada por el promotor de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo proyecto.

1.3. Comunicar al GAL, cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, que se produzca en cualquier fase del procedimiento, para su estudio y en su caso aprobación por el Órgano de Decisión.

1.4. Poner a disposición del GAL, y de los órgano; de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar infamación precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

1.5. El promotor queda obligado al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como a cualquiera otras que le sean exigibles de conformidad con la legislación vigente.

1.6. Cumplir los requisitos obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de establecimientos, exijan las disposiciones legales vigentes, autonómicas, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

1.7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

1.8. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establezcan disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo , relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, así como adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales; de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

1.9. La materialización del abono de la subvención a que da lugar esta Resolución, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

2.- Condiciones particulares.

2.1.- El proyecto de inversión se realizará en Torreorgaz y tiene por finalidad Modernización Taller Mecánico. Para el ejercicio de dichas actividades, el promotor deberá disponer de las correspondientes autorizaciones administrativas, tales como alta en Actividades Económicas, Registros de Industrias, autorizaciones medioambientales, de turismo (caso de alojamientos turísticos), etc.

2.2 La inversión considerada elegible, de acuerdo con la propuesta efectuada por el promotor, se distribuye entre los siguientes capítulos de inversión:

CONCEPTO	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ELEGIBLE
Maquinaria	93.985,00	93.985,00
Equipamiento	22.535,00	22.535,00
TOTAL	116.520,00	116.520,00

OBSERVACIONES:

No existen observaciones sobre las cifras de los cuadros anteriores. Se debe señalar que la documentación presentada en subsanación refiere un montante mayor ya que añade el gasto de honorarios técnicos que no había reflejado en solicitud, por ello siendo un gasto elegible no es un gasto aceptado.

No se incluye IVA.

Deberá mantener el destino de las inversiones objeto de ayuda durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

2.3. La subvención concedida se abonará conforme a lo estipulado en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como a la 4ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, condicionada a

. La inversión deberá comenzar en un plazo no superior a 3 meses a contar desde la notificación de la resolución de aprobación definitiva.

. El plazo de ejecución y justificación de las inversiones y/o gastos subvencionables, así como del cumplimiento de todas las condiciones, no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen una única prórroga del plazo que no será superior a la mitad de plazo inicial.

. Incidencia del proyecto sobre el empleo:

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
Nº Empleo creado	Fijos	0	0	0	0	0
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	0	0	0	0
Nº empleo consolidado	Fijos	0	2	0	0	2
	Eventuales	0	0,08	0	0,08	0,16
	SubTotal	0	2,08	0	0,08	2,16
TOTAL	Fijos	0	2	0	0	2
	Eventuales	0	0,08	0	0,08	0,16
	SubTotal	0	2,08	0	0,08	2,16

La acreditación del nivel de empleo, en el momento de la solicitud de liquidación, se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa. Se deberá mantener el nivel de empleo comprometido durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el promotor deberá presentar la SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN (Anexo VI del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre), acompañada de la documentación indicada en la misma así como de los documentos relativos a acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes sobre los que se asienta el proyecto, proyectos, autorizaciones, permisos, licencias y otros requisitos exigidos por las distintas administraciones para la puesta en marcha y funcionamiento de la inversión, en caso de no haber sido presentados inicialmente.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto citado.

Otras condiciones particulares:

1.- En cumplimiento de Reglamentos y normas sobre el compromiso de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención (artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento CE 808/2014 y Decreto 50/2001 de 3 de abril), el beneficiario se compromete a colocar una placa, de las características que el Grupo determine, en lugar visible de la ubicación del proyecto, en lo que podrá además determinar si durante el período de ejecución de las inversiones o también tras la finalización de las mismas.

2.-Debe presentar la licencia de obra así como los permisos exigibles para las actuaciones detalladas en el proyecto (cambio cubierta de uralita)

El beneficiario de la ayuda se compromete a presentar cualquier otro tipo de permiso, inscripciones u otros requisitos que puedan ser requeridos por el Grupo.

3.- El pago de la ayuda está supeditado a la presentación por parte del promotor de toda aquella documentación que sea solicitada por el Grupo, y en especial, a que se haya efectuado la total acreditación de la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados, en los términos previstos tanto en el Régimen de Ayuda como en las instrucciones que pudiera dictar la Comunidad Autónoma para la demora en la presentación de permisos, inscripciones y otros requisitos legales, sin perjuicio de las posibles concesiones de prórroga de plazos a solicitud del beneficiario.

4.- - En el caso de que se soliciten liquidaciones de certificaciones parciales, con carácter previo al pago el GAL solicitará al beneficiario que constituya y entregue en la oficina del GAL una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial, incrementado en los intereses legalmente establecidos, conforme a como se determina en la base 12.5 de la Convocatoria de ayudas.

5. El beneficiario pondrá a disposición del Programa de Enfoque LEADER gestionado por ADISMONTA los datos relativos a su proyecto que pudieran ser susceptibles de ser utilizados como difusión y/o ejemplo demostrativo.

6. Si la actividad objeto de la ayuda no fuera llevada a cabo o se destinara la inversión a fines diferentes para los que fue concedida la ayuda, y sin perjuicio de las responsabilidades del beneficiario por incumplimiento en casos de expedientes de reintegro, quedarán como bienes garantía a poder ejecutar por el Grupo en caso de litigio, previo los procedimientos jurisdiccionales oportunos en reclamación de dichas cantidades, la obra civil, maquinaria e instalaciones objeto de la ayuda, lo que tendrá aplicación durante los 5 años posteriores a la certificación de los gastos e inversiones objeto del proyecto.

7. En el caso de cambio de titular o variación hacia cualquier otra forma jurídica distinta de su naturaleza actual, el beneficiario tendrá la obligación de comunicarlo al Grupo en el plazo de 10 días desde la nueva constitución o cambio, en lo que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código Civil en cuanto a la tramitación de derechos y obligaciones.

8. El Grupo queda exonerado de responsabilidad por el incumplimiento del promotor respecto de las obligaciones fiscales, así como de aquéllas otras responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario de la ayuda, quedando a lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROMOTOR: CUELLO DE ORO SANCHEZ, FRANCISCO
EXPEDIENTE: 0404192011
AYUDA: CONSTRUCCIÓN NAVE ALMACÉN
ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA

A la vista de la solicitud presentada por el titular arriba referenciado para acogerse a las ayudas establecidas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y una vez evaluadas por la Comisión de Valoración, conforme a los criterios objetivos regulados en el artículo 28 del citado decreto, y en la citada convocatoria, ésta ha emitido informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de la solicitudes que cumplen los requisitos y demás condiciones para adquirir la condición de beneficiario así como la cuantía de la ayuda a conceder.

La Junta Directiva de ADISMONTA, a la vista del Informe Técnico Económico, del informe de supervisión del ITE, así como del control administrativo a la solicitud de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, de la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, emite propuesta de resolución provisional en base a

Conceder la ayuda solicitada en los términos siguientes:

- **Finalidad de la ayuda : CONSTRUCCIÓN NAVE ALMACÉN**
- **Presupuesto inversión: 47.110,00€**
- **Coste subvencionable máximo (excluido IVA): 47.019,66€**
- **Porcentaje de la ayuda sobre el coste subvencionable: 35%**
- **Importe de la subvención concedida: 16.456,88€**
- **Desglose de la subvención concedida por fuentes de financiación:**

AYUDA LEADER	Importe €	%
FEADER	12.342,66	75,00
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	612,20	3,72
ADMINISTRACION AUTONÓMICA	3.502,02	21,28
TOTALES	16.456,88	100,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, se concede un plazo de QUINCE DÍAS para que comunique su aceptación o formule alegaciones en caso de desacuerdo. Transcurrido este plazo, o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, esta propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva.

La presente Propuesta de Resolución es provisional y no crea derecho alguno para el beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva.

La concesión de la ayuda quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se especifican en el Anexo Condiciones.

EXPEDIENTE: 404192011**AYUDA: CONSTRUCCION DE NAVE ALMACEN****ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA****ANEXO PUNTUACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA**

A continuación se detallan los puntos otorgados a la solicitud de ayuda de referencia según los criterios de valoración establecidos en el artículo 28 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Criterios / Condiciones	Puntos
Viabilidad de la operación	13
Rentabilidad Económica-Financiera	4
Experiencia del promotor	7
Estructura de financiación y solvencia	2
Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	9
Ámbito geográfico de ubicación y características demográficas	4
Impacto en sectores estratégicos del territorio	5
Vinculación entre sectores	0
Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto	0
Recursos endógenos y valor añadido	
Innovaciones de proceso/producto	
Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión	3
Creación y/o mantenimiento de empleo	3
Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos	0
Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático	0
Uso del agua y de la energía	0
Repercusión sobre el entorno	0
Otros parámetros	4,5
Adecuación a la estrategia de desarrollo comarcal	0
Modalidad del proyecto	4,5
SUMA TOTAL PUNTUACIÓN	29,5

ANEXO CONDICIONES**1.- Condiciones Generales.**

1.1. Cumplir con las obligaciones contempladas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014— 2020, en la I Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, y demás normas le sean de aplicación.

1.2. Comunicar al GAL, cualquier modificación que se produzca respecto a la declaración formulada por el promotor de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo proyecto.

1.3. Comunicar al GAL, cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, que se produzca en cualquier fase del procedimiento, para su estudio y en su caso aprobación por el Órgano de Decisión.

1.4. Poner a disposición del GAL, y de los órgano; de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

1.5. El promotor queda obligado al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como a cualquiera otras que le sean exigibles de conformidad con la legislación vigente.

1.6. Cumplir los requisitos obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de establecimientos, exijan las disposiciones legales vigentes, autonómicas, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

1.7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

1.8. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establezcan disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo , relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, así como adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales; de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

1.9 . La materialización del abono de la subvención a que da lugar esta Resolución, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

2.- Condiciones particulares.

2.1.- El proyecto de inversión se realizará en Albalá y tiene por finalidad CONSTRUCCION DE NAVE ALMACEN. Para el ejercicio de dichas actividades, el promotor deberá disponer de las correspondientes autorizaciones administrativas, tales como alta en Actividades Económicas, Registros de Industrias, autorizaciones medioambientales, de turismo (caso de alojamientos turísticos), etc.

2.2 La inversión considerada elegible, de acuerdo con la propuesta efectuada por el promotor, se distribuye entre los siguientes capítulos de inversión:

CONCEPTO	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ELEGIBLE
Obra civil	44.260,00	44.260,00
Honorarios y asistencias técnicas	2.850,00	2.759,66
TOTAL	47.110,00	47.019,66

OBSERVACIONES:

Honorarios técnicos está incluido Redacción del proyecto, (hasta un máximo del 5 % del presupuesto de ejecución material,(1859,66€), (económicamente más ventajoso de comparación de ofertas superior al 5% de ejecución material (1950€)) y estudio de viabilidad, económicamente más ventajoso (900€). Coste elegible redacción de proyecto 1859,66€€.

No se incluye IVA.

Deberá mantener el destino de las inversiones objeto de ayuda durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

2.3. La subvención concedida se abonará conforme a lo estipulado en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como a la 4ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, condicionada a

. La inversión deberá comenzar en un plazo no superior a 3 meses a contar desde la notificación de la resolución de aprobación definitiva.

. El plazo de ejecución y justificación de las inversiones y/o gastos subvencionables, así como del cumplimiento de todas las condiciones, no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen una única prórroga del plazo que no será superior a la mitad de plazo inicial.

. Incidencia del proyecto sobre el empleo:

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
N° Empleo creado	Fijos	0	0	0	0	0
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	0	0	0	0
N° empleo consolidado	Fijos	0	1	0	0	1
	Eventuales	0	0	0	0	1
	SubTotal	0	1	0	0	1
TOTAL	Fijos	0	1	0	0	1
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	1	0	0	1

La acreditación del nivel de empleo, en el momento de la solicitud de liquidación, se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa. Se deberá mantener el nivel de empleo comprometido durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el promotor deberá presentar la SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN (Anexo VI del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre), acompañada de la documentación indicada en la misma así como de los documentos relativos a acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes sobre los que se asienta el proyecto, proyectos, autorizaciones, permisos, licencias y otros requisitos exigidos por las distintas administraciones para la puesta en marcha y funcionamiento de la inversión, en caso de no haber sido presentados inicialmente.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto citado.

Otras condiciones particulares:

1.- En cumplimiento de Reglamentos y normas sobre el compromiso de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención (artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento CE 808/2014 y Decreto 50/2001 de 3 de abril), el beneficiario se compromete a colocar una placa, de las características que el Grupo determine, en lugar visible de la ubicación del proyecto, en lo que podrá además determinar si durante el período de ejecución de las inversiones o también tras la finalización de las mismas.

2.- El Grupo autoriza expresamente la presentación posterior, y en todo caso con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto, de la siguiente documentación:

- Licencia de actividad otorgada por el Ayuntamiento y/o Declaración responsable de inicio de actividad.
- Licencia urbanística de obra.
- Comunicación ambiental municipal.

Asimismo, el beneficiario de la ayuda se compromete a presentar cualquier otro tipo de permiso, inscripciones u otros requisitos que puedan ser requeridos por el Grupo.

3.- El pago de la ayuda está supeditado a la presentación por parte del promotor de toda aquella documentación que sea solicitada por el Grupo, y en especial, a que se haya efectuado la total acreditación de la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados, en los términos previstos tanto en el Régimen de Ayuda como en las instrucciones que pudiera dictar la Comunidad Autónoma para la demora en la presentación de permisos, inscripciones y otros requisitos legales, sin perjuicio de las posibles concesiones de prórroga de plazos a solicitud del beneficiario.

4.- - En el caso de que se soliciten liquidaciones de certificaciones parciales, con carácter previo al pago el GAL solicitará al beneficiario que constituya y entregue en la oficina del GAL una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial, incrementado en los intereses legalmente establecidos, conforme a como se determina en la base 12.5 de la Convocatoria de ayudas.

5. El beneficiario pondrá a disposición del Programa de Enfoque LEADER gestionado por ADISMONTA los datos relativos a su proyecto que pudieran ser susceptibles de ser utilizados como difusión y/o ejemplo demostrativo.

6. Si la actividad objeto de la ayuda no fuera llevada a cabo o se destinara la inversión a fines diferentes para los que fue concedida la ayuda, y sin perjuicio de las responsabilidades del beneficiario por incumplimiento en casos de expedientes de reintegro, quedarán como bienes garantía a poder ejecutar por el Grupo en caso de litigio, previo los procedimientos jurisdiccionales oportunos en reclamación de dichas cantidades, la obra civil, maquinaria e instalaciones objeto de la ayuda, lo que tendrá aplicación durante los 5 años posteriores a la certificación de los gastos e inversiones objeto del proyecto.

7. En el caso de cambio de titular o variación hacia cualquier otra forma jurídica distinta de su naturaleza actual, el beneficiario tendrá la obligación de comunicarlo al Grupo en el plazo de 10 días desde la nueva constitución o cambio, en lo que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código Civil en cuanto a la tramitación de derechos y obligaciones.

8. El Grupo queda exonerado de responsabilidad por el incumplimiento del promotor respecto de las obligaciones fiscales, así como de aquéllas otras responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario de la ayuda, quedando a lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROMOTOR: KLEUSKENS, JOZEF JOHANNES G.
EXPEDIENTE: 0404192014
AYUDA: AREA DE DESCANSO PARA AUTOCARAVANAS
ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA

A la vista de la solicitud presentada por el titular arriba referenciado para acogerse a las ayudas establecidas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y una vez evaluadas por la Comisión de Valoración, conforme a los criterios objetivos regulados en el artículo 28 del citado decreto, y en la citada convocatoria, ésta ha emitido informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de la solicitudes que cumplen los requisitos y demás condiciones para adquirir la condición de beneficiario así como la cuantía de la ayuda a conceder.

La Junta Directiva de ADISMONTA, a la vista del Informe Técnico Económico, del informe de supervisión del ITE, así como del control administrativo a la solicitud de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, de la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, emite propuesta de resolución provisional en base a

Conceder la ayuda solicitada en los términos siguientes:

- **Finalidad de la ayuda : AREA DE DESCANSO PARA AUTOCARAVANAS**
- **Presupuesto inversión: 81.825,00€**
- **Coste subvencionable máximo (excluido IVA): 76.625,00€**
- **Porcentaje de la ayuda sobre el coste subvencionable: 38%**
- **Importe de la subvención concedida: 29.117,50€**
- **Desglose de la subvención concedida por fuentes de financiación:**

AYUDA LEADER	Importe €	%
FEADER	21.838,13	75,00
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.083,17	3,72
ADMINISTRACION AUTONÓMICA	6.196,20	21,28
TOTALES	29.117,5	100,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, se concede un plazo de QUINCE DÍAS para que comunique su aceptación o formule alegaciones en caso de desacuerdo. Transcurrido este plazo, o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, esta propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva.

La presente Propuesta de Resolución es provisional y no crea derecho alguno para el beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva.

La concesión de la ayuda quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se especifican en el Anexo Condiciones.

EXPEDIENTE: 404192014**AYUDA: AREA DE DESCANSO PARA AUTOCARAVANAS****ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA****ANEXO PUNTUACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA**

A continuación se detallan los puntos otorgados a la solicitud de ayuda de referencia según los criterios de valoración establecidos en el artículo 28 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Criterios / Condiciones	Puntos
Viabilidad de la operación	6
Rentabilidad Económica-Financiera	4
Experiencia del promotor	0
Estructura de financiación y solvencia	2
Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	11
Ámbito geográfico de ubicación y características demográficas	4
Impacto en sectores estratégicos del territorio	7
Vinculación entre sectores	0
Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto	0
Recursos endógenos y valor añadido	
Innovaciones de proceso/producto	
Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión	12
Creación y/o mantenimiento de empleo	12
Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos	0
Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático	0
Uso del agua y de la energía	0
Repercusión sobre el entorno	0
Otros parámetros	6
Adecuación a la estrategia de desarrollo comarcal	0
Modalidad del proyecto	6
SUMA TOTAL PUNTUACIÓN	35

ANEXO CONDICIONES**1.- Condiciones Generales.**

1.1. Cumplir con las obligaciones contempladas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014— 2020, en la I Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, y demás normas le sean de aplicación.

1.2. Comunicar al GAL, cualquier modificación que se produzca respecto a la declaración formulada por el promotor de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo proyecto.

1.3. Comunicar al GAL, cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, que se produzca en cualquier fase del procedimiento, para su estudio y en su caso aprobación por el Órgano de Decisión.

1.4. Poner a disposición del GAL, y de los órgano; de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

1.5. El promotor queda obligado al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como a cualquiera otras que le sean exigibles de conformidad con la legislación vigente.

1.6. Cumplir los requisitos obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de establecimientos, exijan las disposiciones legales vigentes, autonómicas, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

1.7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

1.8. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establezcan disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo , relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, así como adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales; de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

1.9 . La materialización del abono de la subvención a que da lugar esta Resolución, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

2.- Condiciones particulares.

2.1.- El proyecto de inversión se realizará en Montánchez y tiene por finalidad AREA DE DESCANSO PARA AUTOCARAVANAS.

Para el ejercicio de dichas actividades, el promotor deberá disponer de las correspondientes autorizaciones administrativas, tales como alta en Actividades Económicas, Registros de Industrias, autorizaciones medioambientales, de turismo (caso de alojamientos turísticos), etc.

2.2 La inversión considerada elegible, de acuerdo con la propuesta efectuada por el promotor, se distribuye entre los siguientes capítulos de inversión:

CONCEPTO	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ELEGIBLE
Obra civil	78.075,00	72.875,00
Honorarios y asistencias técnicas	3.750,00	3.750,00
TOTAL	81.825,00	76.625,00

OBSERVACIONES:

En proyecto técnico está descrito el elemento mobiliario, no ha sido coste elegible porque no se han presentado tres facturas proforma/presupuestos.

No se incluye IVA.

Deberá mantener el destino de las inversiones objeto de ayuda durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

2.3. La subvención concedida se abonará conforme a lo estipulado en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como a la 4ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, condicionada a

. La inversión deberá comenzar en un plazo no superior a 3 meses a contar desde la notificación de la resolución de aprobación definitiva.

. El plazo de ejecución y justificación de las inversiones y/o gastos subvencionables, así como del cumplimiento de todas las condiciones, no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen una única prórroga del plazo que no será superior a la mitad de plazo inicial.

. Incidencia del proyecto sobre el empleo:

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
N° Empleo creado	Fijos	0	1	0	0	1
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	1	0	0	1
N° empleo consolidado	Fijos	0	0	0	0	0
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	0	0	0	0
TOTAL	Fijos	0	1	0	0	1
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	1	0	0	1

La acreditación del nivel de empleo, en el momento de la solicitud de liquidación, se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa. Se deberá mantener el nivel de empleo comprometido durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el promotor deberá presentar la SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN (Anexo VI del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre), acompañada de la documentación indicada en la misma así como de los documentos relativos a acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes sobre los que se asienta el proyecto, proyectos, autorizaciones, permisos, licencias y otros requisitos exigidos por las distintas administraciones para la puesta en marcha y funcionamiento de la inversión, en caso de no haber sido presentados inicialmente.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto citado.

Otras condiciones particulares:

1.- En cumplimiento de Reglamentos y normas sobre el compromiso de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención (artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento CE 808/2014 y Decreto 50/2001 de 3 de abril), el beneficiario se compromete a colocar una placa, de las características que el Grupo determine, en lugar visible de la ubicación del proyecto, en lo que podrá además determinar si durante el período de ejecución de las inversiones o también tras la finalización de las mismas.

2.- El Grupo autoriza expresamente la presentación posterior, y en todo caso con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto, de la siguiente documentación:

- Licencia de actividad otorgada por el Ayuntamiento y/o Declaración responsable de inicio de actividad.
- Calificación urbanística.
- Informe previo potestativo
- Licencia urbanística de obra.
- Comunicación ambiental municipal.
- Declaración responsable de inicio de actividad turística.

Proyecto técnico visados y si así no fuera; justificación de la no necesidad de elaborar un proyecto técnico visado.

Asimismo, el beneficiario de la ayuda se compromete a presentar cualquier otro tipo de permiso, inscripciones u otros requisitos que puedan ser requeridos por el Grupo.

3.- El pago de la ayuda está supeditado a la presentación por parte del promotor de toda aquella documentación que sea solicitada por el Grupo, y en especial, a que se haya efectuado la total acreditación de la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados, en los términos previstos tanto en el Régimen de Ayuda como en las instrucciones que pudiera dictar la Comunidad Autónoma para la demora en la presentación de permisos, inscripciones y otros requisitos legales, sin perjuicio de las posibles concesiones de prórroga de plazos a solicitud del beneficiario.

4.- - En el caso de que se soliciten liquidaciones de certificaciones parciales, con carácter previo al pago el GAL solicitará al beneficiario que constituya y entregue en la oficina del GAL una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial, incrementado en los intereses legalmente establecidos, conforme a como se determina en la base 12.5 de la Convocatoria de ayudas.

5. El beneficiario pondrá a disposición del Programa de Enfoque LEADER gestionado por ADISMONTA los datos relativos a su proyecto que pudieran ser susceptibles de ser utilizados como difusión y/o ejemplo demostrativo.

6. Si la actividad objeto de la ayuda no fuera llevada a cabo o se destinara la inversión a fines diferentes para los que fue concedida la ayuda, y sin perjuicio de las responsabilidades del beneficiario por incumplimiento en casos de expedientes de reintegro, quedarán como bienes garantía a poder ejecutar por el Grupo en caso de litigio, previo los procedimientos jurisdiccionales oportunos en reclamación de dichas cantidades, la obra civil, maquinaria e instalaciones objeto de la ayuda, lo que tendrá aplicación durante los 5 años posteriores a la certificación de los gastos e inversiones objeto del proyecto.

7. En el caso de cambio de titular o variación hacia cualquier otra forma jurídica distinta de su naturaleza actual, el beneficiario tendrá la obligación de comunicarlo al Grupo en el plazo de 10 días desde la nueva constitución o cambio, en lo que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código Civil en cuanto a la tramitación de derechos y obligaciones.

8. El Grupo queda exonerado de responsabilidad por el incumplimiento del promotor respecto de las obligaciones fiscales, así como de aquellas otras responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario de la ayuda, quedando a lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROMOTOR: SOLÍS MORENO, AGUSTÍN
EXPEDIENTE: 0404192015
AYUDA: ADAPTACIÓN DE EDIFICACIÓN A CASA RURAL
ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA

A la vista de la solicitud presentada por el titular arriba referenciado para acogerse a las ayudas establecidas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y una vez evaluadas por la Comisión de Valoración, conforme a los criterios objetivos regulados en el artículo 28 del citado decreto, y en la citada convocatoria, ésta ha emitido informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de la solicitudes que cumplen los requisitos y demás condiciones para adquirir la condición de beneficiario así como la cuantía de la ayuda a conceder.

La Junta Directiva de ADISMONTA, a la vista del Informe Técnico Económico, del informe de supervisión del ITE, así como del control administrativo a la solicitud de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, de la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, emite propuesta de resolución provisional en base a

Conceder la ayuda solicitada en los términos siguientes:

- **Finalidad de la ayuda : ADAPTACIÓN DE EDIFICACIÓN A CASA RURAL**
- **Presupuesto inversión: 150.348,00€**
- **Coste subvencionable máximo (excluido IVA): 148.933,09€**
- **Porcentaje de la ayuda sobre el coste subvencionable: 44%**
- **Importe de la subvención concedida: 65.530,56€**
- **Desglose de la subvención concedida por fuentes de financiación:**

AYUDA LEADER	Importe €	%
FEADER	49.147,92	75,00
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.437,74	3,72
ADMINISTRACION AUTONÓMICA	13.944,90	21,28
TOTALES	65.530,56	100,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, se concede un plazo de QUINCE DÍAS para que comunique su aceptación o formule alegaciones en caso de desacuerdo. Transcurrido este plazo, o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, esta propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva.

La presente Propuesta de Resolución es provisional y no crea derecho alguno para el beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva.

La concesión de la ayuda quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se especifican en el Anexo Condiciones.

EXPEDIENTE: 404192015**AYUDA: ADAPTACIÓN EDIFICACIÓN PARA CASA RURAL****ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA****ANEXO PUNTUACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA**

A continuación se detallan los puntos otorgados a la solicitud de ayuda de referencia según los criterios de valoración establecidos en el artículo 28 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Criterios / Condiciones	Puntos
Viabilidad de la operación	18
Rentabilidad Económica-Financiera	4
Experiencia del promotor	7
Estructura de financiación y solvencia	7
Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	11
Ámbito geográfico de ubicación y características demográficas	4
Impacto en sectores estratégicos del territorio	7
Vinculación entre sectores	0
Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto	0
Recursos endógenos y valor añadido	
Innovaciones de proceso/producto	
Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión	14
Creación y/o mantenimiento de empleo	9
Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos	5
Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático	2,5
Uso del agua y de la energía	2,5
Repercusión sobre el entorno	0
Otros parámetros	6
Adecuación a la estrategia de desarrollo comarcal	0
Modalidad del proyecto	6
SUMA TOTAL PUNTUACIÓN	51,5

ANEXO CONDICIONES**1.- Condiciones Generales.**

1.1. Cumplir con las obligaciones contempladas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014— 2020, en la I Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, y demás normas le sean de aplicación.

1.2. Comunicar al GAL, cualquier modificación que se produzca respecto a la declaración formulada por el promotor de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo proyecto.

1.3. Comunicar al GAL, cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, que se produzca en cualquier fase del procedimiento, para su estudio y en su caso aprobación por el Órgano de Decisión.

1.4. Poner a disposición del GAL, y de los órgano; de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

1.5. El promotor queda obligado al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como a cualquiera otras que le sean exigibles de conformidad con la legislación vigente.

1.6. Cumplir los requisitos obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de establecimientos, exijan las disposiciones legales vigentes, autonómicas, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

1.7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

1.8. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establezcan disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo , relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, así como adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales; de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

1.9 . La materialización del abono de la subvención a que da lugar esta Resolución, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

2.- Condiciones particulares.

2.1.- El proyecto de inversión se realizará en Montánchez y tiene por finalidad ADAPTACIÓN EDIFICACIÓN PARA CASA RURAL.

Para el ejercicio de dichas actividades, el promotor deberá disponer de las correspondientes autorizaciones administrativas, tales como alta en Actividades Económicas, Registros de Industrias, autorizaciones medioambientales, de turismo (caso de alojamientos turísticos), etc.

2.2 La inversión considerada elegible, de acuerdo con la propuesta efectuada por el promotor, se distribuye entre los siguientes capítulos de inversión:

CONCEPTO	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ELEGIBLE
Obra civil	119.900,00	119.900,00
Mobiliario	23.898,00	23.145,27
Honorarios y asistencias técnicas	6.550,00	5.887,82
TOTAL	150.348,00	148.933,09

OBSERVACIONES:

El concepto de mobiliario el económicamente más ventajoso es el presupuesto del proyecto técnico. Honorarios técnicos está incluido Redacción del proyecto, (hasta un máximo del 5 % del presupuesto de ejecución material, (5037,82€), (económicamente más ventajoso de comparación de ofertas superior al 5% de ejecución material (5600€)) y estudio de viabilidad, económicamente más ventajoso (850€). Coste elegible redacción de proyecto 5037,82€.

No se incluye IVA.

Deberá mantener el destino de las inversiones objeto de ayuda durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

2.3. La subvención concedida se abonará conforme a lo estipulado en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como a la 4ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, condicionada a

. La inversión deberá comenzar en un plazo no superior a 3 meses a contar desde la notificación de la resolución de aprobación definitiva.

. El plazo de ejecución y justificación de las inversiones y/o gastos subvencionables, así como del cumplimiento de todas las condiciones, no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen una única prórroga del plazo que no será superior a la mitad de plazo inicial.

. Incidencia del proyecto sobre el empleo:

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
Nº Empleo creado	Fijos	0	0	0	1	1
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	0	0	1	1
Nº empleo consolidado	Fijos	0	1	0	0	1
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	1	0	0	1
TOTAL	Fijos	0	1	0	1	2
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	1	0	1	2

La acreditación del nivel de empleo, en el momento de la solicitud de liquidación, se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa. Se deberá mantener el nivel de empleo comprometido durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el promotor deberá presentar la SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN (Anexo VI del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre), acompañada de la documentación indicada en la misma así como de los documentos relativos a acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes sobre los que se asienta el proyecto, proyectos, autorizaciones, permisos, licencias y otros requisitos exigidos por las distintas administraciones para la puesta en marcha y funcionamiento de la inversión, en caso de no haber sido presentados inicialmente.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto citado.

Otras condiciones particulares:

1.- En cumplimiento de Reglamentos y normas sobre el compromiso de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención (artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento CE 808/2014 y Decreto 50/2001 de 3 de abril), el beneficiario se compromete a colocar una placa, de las

características que el Grupo determine, en lugar visible de la ubicación del proyecto, en lo que podrá además determinar si durante el período de ejecución de las inversiones o también tras la finalización de las mismas.

2.- El Grupo autoriza expresamente la presentación posterior, y en todo caso con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto, de la siguiente documentación:

- Licencia de actividad otorgada por el Ayuntamiento y/o Declaración responsable de inicio de actividad.
- Calificación urbanística.
- Informe previo potestativo
- Licencia urbanística de obras.
- Comunicación ambiental municipal.
- Declaración responsable de inicio de actividad turística.

Proyecto técnico visados y si así no fuera; justificación de la no necesidad de elaborar un proyecto técnico visado.

Asimismo, el beneficiario de la ayuda se compromete a presentar cualquier otro tipo de permiso, inscripciones u otros requisitos que puedan ser requeridos por el Grupo.

3.- El pago de la ayuda está supeditado a la presentación por parte del promotor de toda aquella documentación que sea solicitada por el Grupo, y en especial, a que se haya efectuado la total acreditación de la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados, en los términos previstos tanto en el Régimen de Ayuda como en las instrucciones que pudiera dictar la Comunidad Autónoma para la demora en la presentación de permisos, inscripciones y otros requisitos legales, sin perjuicio de las posibles concesiones de prórroga de plazos a solicitud del beneficiario.

4.- - En el caso de que se soliciten liquidaciones de certificaciones parciales, con carácter previo al pago el GAL solicitará al beneficiario que constituya y entregue en la oficina del GAL una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial, incrementado en los intereses legalmente establecidos, conforme a como se determina en la base 12.5 de la Convocatoria de ayudas.

5. El beneficiario pondrá a disposición del Programa de Enfoque LEADER gestionado por ADISMONTA los datos relativos a su proyecto que pudieran ser susceptibles de ser utilizados como difusión y/o ejemplo demostrativo.

6. Si la actividad objeto de la ayuda no fuera llevada a cabo o se destinara la inversión a fines diferentes para los que fue concedida la ayuda, y sin perjuicio de las responsabilidades del beneficiario por incumplimiento en casos de expedientes de reintegro, quedarán como bienes garantía a poder ejecutar por el Grupo en caso de litigio, previo los procedimientos jurisdiccionales oportunos en reclamación de dichas cantidades, la obra civil, maquinaria e instalaciones objeto de la ayuda, lo que tendrá aplicación durante los 5 años posteriores a la certificación de los gastos e inversiones objeto del proyecto.

7. En el caso de cambio de titular o variación hacia cualquier otra forma jurídica distinta de su naturaleza actual, el beneficiario tendrá la obligación de comunicarlo al Grupo en el plazo de 10 días desde la nueva constitución o cambio, en lo que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código Civil en cuanto a la tramitación de derechos y obligaciones.

8. El Grupo queda exonerado de responsabilidad por el incumplimiento del promotor respecto de las obligaciones fiscales, así como de aquéllas otras responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario de la ayuda, quedando a lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROMOTOR: NIEVES MOLANO, JESUS MARIA

EXPEDIENTE: 0404192016

AYUDA: Construcción nuevas instalaciones de taller de reparación de vehículos / Traslado

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA

A la vista de la solicitud presentada por el titular arriba referenciado para acogerse a las ayudas establecidas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y una vez evaluadas por la Comisión de Valoración, conforme a los criterios objetivos regulados en el artículo 28 del citado decreto, y en la citada convocatoria, ésta ha emitido informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de la solicitudes que cumplen los requisitos y demás condiciones para adquirir la condición de beneficiario así como la cuantía de la ayuda a conceder.

La Junta Directiva de ADISMONTA, a la vista del Informe Técnico Económico, del informe de supervisión del ITE, así como del control administrativo a la solicitud de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, de la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, emite propuesta de resolución provisional en base a

Conceder la ayuda solicitada en los términos siguientes:

- **Finalidad de la ayuda : Construcción nuevas instalaciones de taller de reparación de vehículos / Traslado**
- **Presupuesto inversión: 205.085,75€**
- **Coste subvencionable máximo (excluido IVA): 204.403,21€**
- **Porcentaje de la ayuda sobre el coste subvencionable: 35%**
- **Importe de la subvención concedida: 71.541,12€**
- **Desglose de la subvención concedida por fuentes de financiación:**

AYUDA LEADER	Importe €	%
FEADER	53.655,84	75,00
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.661,33	3,72
ADMINISTRACION AUTONÓMICA	15.223,95	21,28
TOTALES	71.541,12	100,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, se concede un plazo de QUINCE DÍAS para que comunique su aceptación o formule alegaciones en caso de desacuerdo. Transcurrido este plazo, o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, esta propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva.

La presente Propuesta de Resolución es provisional y no crea derecho alguno para el beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva.

La concesión de la ayuda quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se especifican en el Anexo Condiciones.

EXPEDIENTE: 404192016
AYUDA: CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES PARA TALLER
REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.
ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA

ANEXO PUNTUACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA

A continuación se detallan los puntos otorgados a la solicitud de ayuda de referencia según los criterios de valoración establecidos en el artículo 28 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Criterios / Condiciones	Puntos
Viabilidad de la operación	13
Rentabilidad Económica-Financiera	4
Experiencia del promotor	7
Estructura de financiación y solvencia	2
Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	9
Ámbito geográfico de ubicación y características demográficas	4
Impacto en sectores estratégicos del territorio	5
Vinculación entre sectores	0
Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto	0
Recursos endógenos y valor añadido	
Innovaciones de proceso/producto	
Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión	3
Creación y/o mantenimiento de empleo	3
Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos	0
Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático	0
Uso del agua y de la energía	0
Repercusión sobre el entorno	0
Otros parámetros	2
Adecuación a la estrategia de desarrollo comarcal	0
Modalidad del proyecto	2
SUMA TOTAL PUNTUACIÓN	27

ANEXO CONDICIONES

1.- Condiciones Generales.

1.1. Cumplir con las obligaciones contempladas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014— 2020, en la I Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, y demás normas le sean de aplicación.

1.2. Comunicar al GAL, cualquier modificación que se produzca respecto a la declaración formulada por el promotor de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo proyecto.

1.3. Comunicar al GAL, cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, que se produzca en cualquier fase del procedimiento, para su estudio y en su caso aprobación por el Órgano de Decisión.

1.4. Poner a disposición del GAL, y de los órgano; de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

1.5. El promotor queda obligado al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como a cualquiera otras que le sean exigibles de conformidad con la legislación vigente.

1.6. Cumplir los requisitos obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de establecimientos, exijan las disposiciones legales vigentes, autonómicas, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

1.7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

1.8. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establezcan disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, así como adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales; de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

1.9. La materialización del abono de la subvención a que da lugar esta Resolución, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

2.- Condiciones particulares.

2.1.- El proyecto de inversión se realizará en Alcuéscar y tiene por finalidad CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES PARA TALLER REPARACIÓN DE VEHÍCULOS/ TRANSLADO.

Para el ejercicio de dichas actividades, el promotor deberá disponer de las correspondientes autorizaciones administrativas, tales como alta en Actividades Económicas, Registros de Industrias, autorizaciones medioambientales, de turismo (caso de alojamientos turísticos), etc.

2.2 La inversión considerada elegible, de acuerdo con la propuesta efectuada por el promotor, se distribuye entre los siguientes capítulos de inversión:

CONCEPTO	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ELEGIBLE
Honorarios y asistencias técnicas	8.850,00	8.850,00
Maquinaria	15.485,50	15.485,50
Obra civil	180.750,25	180.067,71
TOTAL	205.085,75	204.403,21

OBSERVACIONES:

El concepto obra civil el presupuesto económicamente más ventajoso es el proyecto técnico básico. En el concepto de honorarios técnicos está incluido honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5 % del presupuesto de ejecución material (7565,87€), económicamente más ventajoso (3750)), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5 % del presupuesto de

ejecución material (7565,87), económicamente más ventajoso 4000€; y estudio de viabilidad económicamente más ventajoso 1100€).

No se incluye IVA.

Deberá mantener el destino de las inversiones objeto de ayuda durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

2.3. La subvención concedida se abonará conforme a lo estipulado en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como a la 4ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, condicionada a

. La inversión deberá comenzar en un plazo no superior a 3 meses a contar desde la notificación de la resolución de aprobación definitiva.

. El plazo de ejecución y justificación de las inversiones y/o gastos subvencionables, así como del cumplimiento de todas las condiciones, no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen una única prórroga del plazo que no será superior a la mitad de plazo inicial.

. Incidencia del proyecto sobre el empleo:

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
Nº Empleo creado	Fijos	0	0	0	0	0
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	0	0	0	0
Nº empleo consolidado	Fijos	0	3	0	0	3
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	3	0	0	3
TOTAL	Fijos	0	3	0	0	3
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	3	0	0	3

La acreditación del nivel de empleo, en el momento de la solicitud de liquidación, se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa. Se deberá mantener el nivel de empleo comprometido durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el promotor deberá presentar la SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN (Anexo VI del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre), acompañada de la documentación indicada en la misma así como de los documentos relativos a acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes sobre los que se asienta el proyecto, proyectos, autorizaciones, permisos, licencias y otros requisitos exigidos por las distintas administraciones para la puesta en marcha y funcionamiento de la inversión, en caso de no haber sido presentados inicialmente.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto citado.

Otras condiciones particulares:

1.- En cumplimiento de Reglamentos y normas sobre el compromiso de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención (artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento CE 808/2014 y Decreto 50/2001 de 3 de abril), el beneficiario se compromete a colocar una placa, de las características que el Grupo determine, en lugar visible de la ubicación del proyecto, en lo que podrá además determinar si durante el período de ejecución de las inversiones o también tras la finalización de las mismas.

2.- El Grupo autoriza expresamente la presentación posterior, y en todo caso con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto, de la siguiente documentación:

- Licencia de actividad otorgada por el Ayuntamiento y/o Declaración responsable de inicio de actividad.
- Calificación urbanística.
- Informe de impacto ambiental abreviado.
- Licencia urbanística de obra.
- Comunicación ambiental municipal.
- Comunicación previa de residuos de inicio de actividad

Proyecto técnico visados y si así no fuera; justificación de la no necesidad de elaborar un proyecto técnico visado.

Asimismo, el beneficiario de la ayuda se compromete a presentar cualquier otro tipo de permiso, inscripciones u otros requisitos que puedan ser requeridos por el Grupo.

3.- El pago de la ayuda está supeditado a la presentación por parte del promotor de toda aquella documentación que sea solicitada por el Grupo, y en especial, a que se haya efectuado la total acreditación de la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados, en los términos previstos tanto en el Régimen de Ayuda como en las instrucciones que pudiera dictar la Comunidad Autónoma para la demora en la presentación de permisos, inscripciones y otros requisitos legales, sin perjuicio de las posibles concesiones de prórroga de plazos a solicitud del beneficiario.

4.- - En el caso de que se soliciten liquidaciones de certificaciones parciales, con carácter previo al pago el GAL solicitará al beneficiario que constituya y entregue en la oficina del GAL una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial, incrementado en los intereses legalmente establecidos, conforme a como se determina en la base 12.5 de la Convocatoria de ayudas.

5. El beneficiario pondrá a disposición del Programa de Enfoque LEADER gestionado por ADISMONTA los datos relativos a su proyecto que pudieran ser susceptibles de ser utilizados como difusión y/o ejemplo demostrativo.

6. Si la actividad objeto de la ayuda no fuera llevada a cabo o se destinara la inversión a fines diferentes para los que fue concedida la ayuda, y sin perjuicio de las responsabilidades del beneficiario por incumplimiento en casos de expedientes de reintegro, quedarán como bienes garantía a poder ejecutar por el Grupo en caso de litigio, previo los procedimientos jurisdiccionales oportunos en reclamación de dichas cantidades, la obra civil, maquinaria e instalaciones objeto de la ayuda, lo que tendrá aplicación durante los 5 años posteriores a la certificación de los gastos e inversiones objeto del proyecto.

7. En el caso de cambio de titular o variación hacia cualquier otra forma jurídica distinta de su naturaleza actual, el beneficiario tendrá la obligación de comunicarlo al Grupo en el plazo de 10 días desde la nueva constitución o cambio, en lo que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código Civil en cuanto a la tramitación de derechos y obligaciones.

8. El Grupo queda exonerado de responsabilidad por el incumplimiento del promotor respecto de las obligaciones fiscales, así como de aquéllas otras responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario de la ayuda, quedando a lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROMOTOR: ALMAZARA COOP. SAN ISIDRO DE ALCUESCAR
EXPEDIENTE: 0404192017
AYUDA: ADAPTACIÓN MOLINO VISITAS, REFORMA DE INSTALACIONES Y
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA
ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA

A la vista de la solicitud presentada por el titular arriba referenciado para acogerse a las ayudas establecidas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y una vez evaluadas por la Comisión de Valoración, conforme a los criterios objetivos regulados en el artículo 28 del citado decreto, y en la citada convocatoria, ésta ha emitido informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de la solicitudes que cumplen los requisitos y demás condiciones para adquirir la condición de beneficiario así como la cuantía de la ayuda a conceder.

La Junta Directiva de ADISMONTA, a la vista del Informe Técnico Económico, del informe de supervisión del ITE, así como del control administrativo a la solicitud de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, de la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, y de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, emite propuesta de resolución provisional en base a

Conceder la ayuda solicitada en los términos siguientes:

- **Finalidad de la ayuda : ADAPTACIÓN MOLINO VISITAS, REFORMA DE INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA**
- **Presupuesto inversión: 118.821,00 €**
- **Coste subvencionable máximo (excluido IVA): 111.033,4 €**
- **Porcentaje de la ayuda sobre el coste subvencionable: 42%**
- **Importe de la subvención concedida: 46.634,03 €**
- **Desglose de la subvención concedida por fuentes de financiación:**

AYUDA LEADER	Importe €	%
FEADER	34.975,52	75,00
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.734,79	3,72
ADMINISTRACION AUTONÓMICA	9.923,72	21,28
TOTALES	46.634,03	100,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como en la IV Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, se concede un plazo de QUINCE DÍAS para que comunique su aceptación o formule alegaciones en caso de desacuerdo. Transcurrido este plazo, o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, esta propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva.

La presente Propuesta de Resolución es provisional y no crea derecho alguno para el beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión definitiva.

La concesión de la ayuda quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se especifican en el Anexo Condiciones.

EXPEDIENTE: 404192017

AYUDA: ADAPTACIÓN MOLINO VISITAS, REFORMA DE INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL ESTIMATORIA

ANEXO PUNTUACIÓN - CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA

A continuación se detallan los puntos otorgados a la solicitud de ayuda de referencia según los criterios de valoración establecidos en el artículo 28 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y en la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Criterios / Condiciones	Puntos
Viabilidad de la operación	13
Rentabilidad Económica-Financiera	4
Experiencia del promotor	7
Estructura de financiación y solvencia	2
Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	12
Ámbito geográfico de ubicación y características demográficas	4
Impacto en sectores estratégicos del territorio	8
Vinculación entre sectores	0
Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto	5
Recursos endógenos y valor añadido	
Innovaciones de proceso/producto	5
Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión	3
Creación y/o mantenimiento de empleo	3
Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos	0
Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático	0
Uso del agua y de la energía	0
Repercusión sobre el entorno	0
Otros parámetros	12,5
Adecuación a la estrategia de desarrollo comarcal	8
Modalidad del proyecto	4,5
SUMA TOTAL PUNTUACIÓN	45,5

ANEXO CONDICIONES

1.- Condiciones Generales.

1.1. Cumplir con las obligaciones contempladas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014— 2020, en la I Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, y demás normas le sean de aplicación.

1.2. Comunicar al GAL, cualquier modificación que se produzca respecto a la declaración formulada por el promotor de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo proyecto.

1.3. Comunicar al GAL, cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, que se produzca en cualquier fase del procedimiento, para su estudio y en su caso aprobación por el Órgano de Decisión.

1.4. Poner a disposición del GAL, y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

1.5. El promotor queda obligado al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como a cualquiera otras que le sean exigibles de conformidad con la legislación vigente.

1.6. Cumplir los requisitos obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de establecimientos, exijan las disposiciones legales vigentes, autonómicas, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

1.7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

1.8. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establezcan disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, así como adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales; de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

1.9. La materialización del abono de la subvención a que da lugar esta Resolución, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

2.- Condiciones particulares.

2.1.- El proyecto de inversión se realizará en Alcuéscar y tiene por finalidad ADAPTACIÓN MOLINO VISITAS, REFORMA DE INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA.

Para el ejercicio de dichas actividades, el promotor deberá disponer de las correspondientes autorizaciones administrativas, tales como alta en Actividades Económicas, Registros de Industrias, autorizaciones medioambientales, de turismo (caso de alojamientos turísticos), etc.

2.2 La inversión considerada elegible, de acuerdo con la propuesta efectuada por el promotor, se distribuye entre los siguientes capítulos de inversión:

CONCEPTO	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ELEGIBLE
Obra civil	82.305,70	74.518,10
Maquinaria	5.160,00	5.160,00
Honorarios y asistencias técnicas	1.500,00	1.500,00
Elementos de transporte interno	29.855,30	29.855,30
TOTAL	118.821,00	111.033,40

OBSERVACIONES:

Concepto de maquinaria (cinta transportadora) de la documentación aportada tanto proyecto técnico como memoria descriptiva se cambia por no cumplir con normativa vigente, no es sustitución.

No se incluye IVA.

Deberá mantener el destino de las inversiones objeto de ayuda durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

2.3. La subvención concedida se abonará conforme a lo estipulado en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como a la 4ª Convocatoria Pública de Ayudas LEADER 2014-2020 en la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, condicionada a

. La inversión deberá comenzar en un plazo no superior a 3 meses a contar desde la notificación de la resolución de aprobación definitiva.

. El plazo de ejecución y justificación de las inversiones y/o gastos subvencionables, así como del cumplimiento de todas las condiciones, no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen una única prórroga del plazo que no será superior a la mitad de plazo inicial.

. Incidencia del proyecto sobre el empleo:

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
Nº Empleo creado	Fijos	0	0	0	0	0
	Eventuales	0	0	0	0	0
	SubTotal	0	0	0	0	0
Nº empleo consolidado	Fijos	0	1	0	0	1
	Eventuales	0	0,84	0	0	0,84
	SubTotal	0	1,84	0	0	1,84
TOTAL	Fijos	0	1	0	0	1
	Eventuales	0	0,84	0	0	0,84
	SubTotal	0	1,84	0	0	1,84

La acreditación del nivel de empleo, en el momento de la solicitud de liquidación, se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa. Se deberá mantener el nivel de empleo comprometido durante al menos **cinco años** o el plazo que establezca la normativa en vigor, contados a partir del pago final de la ayuda.

Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el promotor deberá presentar la SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN (Anexo VI del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre), acompañada de la documentación indicada en la misma así como de los documentos relativos a acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes sobre los que se asienta el proyecto, proyectos, autorizaciones, permisos, licencias y otros requisitos exigidos por las distintas administraciones para la puesta en marcha y funcionamiento de la inversión, en caso de no haber sido presentados inicialmente.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto citado.

Otras condiciones particulares:

1.- En cumplimiento de Reglamentos y normas sobre el compromiso de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención (artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento CE 808/2014 y Decreto 50/2001 de 3 de abril), el beneficiario se compromete a colocar una placa, de las características que el Grupo determine, en lugar visible de la ubicación del proyecto, en lo que podrá además determinar si durante el período de ejecución de las inversiones o también tras la finalización de las mismas.

2.- El Grupo autoriza expresamente la presentación posterior, y en todo caso con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto, de la siguiente documentación:

- Licencia urbanística de obras.

Proyecto técnico visados y si así no fuera; justificación de la no necesidad de elaborar un proyecto técnico visado.

Asimismo, el beneficiario de la ayuda se compromete a presentar cualquier otro tipo de permiso, inscripciones u otros requisitos que puedan ser requeridos por el Grupo.

3.- El pago de la ayuda está supeditado a la presentación por parte del promotor de toda aquella documentación que sea solicitada por el Grupo, y en especial, a que se haya efectuado la total acreditación de la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados, en los términos previstos tanto en el Régimen de Ayuda como en las instrucciones que pudiera dictar la Comunidad Autónoma para la demora en la presentación de permisos, inscripciones y otros requisitos legales, sin perjuicio de las posibles concesiones de prórroga de plazos a solicitud del beneficiario.

4.- - En el caso de que se soliciten liquidaciones de certificaciones parciales, con carácter previo al pago el GAL solicitará al beneficiario que constituya y entregue en la oficina del GAL una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial, incrementado en los intereses legalmente establecidos, conforme a como se determina en la base 12.5 de la Convocatoria de ayudas.

5. El beneficiario pondrá a disposición del Programa de Enfoque LEADER gestionado por ADISMONTA los datos relativos a su proyecto que pudieran ser susceptibles de ser utilizados como difusión y/o ejemplo demostrativo.

6. Si la actividad objeto de la ayuda no fuera llevada a cabo o se destinara la inversión a fines diferentes para los que fue concedida la ayuda, y sin perjuicio de las responsabilidades del beneficiario por incumplimiento en casos de expedientes de reintegro, quedarán como bienes garantía a poder ejecutar por el Grupo en caso de litigio, previo los procedimientos jurisdiccionales oportunos en reclamación de dichas cantidades, la obra civil, maquinaria e instalaciones objeto de la ayuda, lo que tendrá aplicación durante los 5 años posteriores a la certificación de los gastos e inversiones objeto del proyecto.

7. En el caso de cambio de titular o variación hacia cualquier otra forma jurídica distinta de su naturaleza actual, el beneficiario tendrá la obligación de comunicarlo al Grupo en el plazo de 10 días desde la nueva constitución o cambio, en lo que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código Civil en cuanto a la tramitación de derechos y obligaciones.

8. El Grupo queda exonerado de responsabilidad por el incumplimiento del promotor respecto de las obligaciones fiscales, así como de aquéllas otras responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario de la ayuda, quedando a lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto a otras resoluciones no estimatorias, se adoptan por unanimidad de votos a favor las siguientes:

PROMOTOR: PEREZ CAÑO, RAQUEL
EXPEDIENTE: 404192013
TÍTULO: Construcción de nueva Casa Rural
ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA

Examinada la documentación obrante en el expediente arriba referenciado, que lleva por título Construcción de nueva Casa Rural tramitado al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y de la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, en la CC.AA. de Extremadura, se aprecian los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 04/11/2019 se presenta solicitud de ayuda para el proyecto Construcción de nueva Casa Rural

Segundo.- Se le concede preceptivo trámite de audiencia mediante escrito de fecha 17/01/2020, otorgándose un plazo de diez días hábiles al efecto, mencionando expresamente que transcurrido dicho plazo sin que presente la documentación requerida se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, y se procederá al archivo de su expediente.

Tercero.- Habiéndose notificado el anterior requerimiento el 17/01/2020 se presenta documentación al requerimiento de subsanación de la solicitud con Fecha 29/01/2020

Cuarto.- Con fecha 10/07/2020 se emite acta final de Control Administrativo a la Solicitud de Ayuda por parte de la oficina técnica del Grupo de Acción Local, conforme al art. 24 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre de bases reguladoras, modificado por apartado trece del Decreto 58/2018, de 15 de mayo, con resultado DESFAVORABLE, en base a los siguientes incumplimientos:

Para acreditar la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto se presenta Nota Simple del Registro de la Propiedad de Montánchez, en la que consta en el apartado titularidades 100% Pleno Dominio con carácter ganancial, por lo que se consideran inversiones No Subvencionables las construcciones de obra nueva sobre terreno o inmueble que no es propiedad 100 % del destinatario final de la ayuda.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Junta Directiva, persona u órgano en quién delegue es competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 33.1 y 34.1 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como en la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

Segundo.- El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, en su artículo 20, de Inversiones y gastos no subvencionables, establece en su apartado 1 que no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER la Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.

Tercero.- La presente resolución se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 6, 9 y 24 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo.

En base a los hechos descritos y anteriores fundamentos de derecho, la Junta Directiva de ADISMONTA, en su sesión de fecha 13/07/2020, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE provisionalmente en el siguiente sentido:

Emitir RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA de la ayuda solicitada, declarándole decaído/a en su derecho a la misma, en base a la siguiente motivación:

El carácter No Subvencionable de las construcciones de obra nueva sobre terreno que no es propiedad 100 % del destinatario final de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.1 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014 – 2020, se concede un plazo de QUINCE DÍAS para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes ante este órgano

La presente resolución provisional le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

PROMOTOR: BERMEJO PIZARRO, YOLANDA
EXPEDIENTE: 0404192007
TÍTULO: ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN ZARZA DE MONTÁNCHÉZ
ASUNTO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO

Examinada la documentación obrante en el expediente arriba referenciado, que lleva por título ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN ZARZA DE MONTÁNCHÉZ, tramitado al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y de la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, se aprecian los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 31/10/2019 se presenta solicitud de ayuda.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 17/01/2020 se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud, otorgándose un plazo de diez días hábiles al efecto, mencionando expresamente que transcurrido dicho plazo sin que presente la documentación requerida se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, y se procederá al archivo de su expediente, habiéndose notificado el anterior requerimiento el 17/01/2020

Tercero.- Con fecha 22/01/2020 la interesada presenta escrito solicitando el archivo del expediente, teniéndolo en consecuencia por desistido expresamente.

Cuarto.- Con fecha 10/07/2020 se emite acta final de Control Administrativo a la Solicitud de Ayuda por parte de la oficina técnica del Grupo de Acción Local, conforme al art. 24 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre de bases reguladoras, modificado por apartado trece del Decreto 58/2018, de 15 de mayo, con resultado DESFAVORABLE, en base a los siguientes incumplimientos:

Desistimiento expreso, admitiéndose favorablemente la solicitud presentada con fecha 22/01/2020 por parte de la interesada para que sea archivado el expediente.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Junta Directiva, persona u órgano en quién delegue es competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 34.1 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como en la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

Segundo.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, con carácter básico, establece en su artículo 94.1 :

Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Tercero.- El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, en su artículo 29.5 establece que:

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

En base a los hechos descritos y anteriores fundamentos de derecho, la Junta Directiva de ADISMONTA, en su reunión de fecha 03/07/2020, y en base a sus atribuciones legales

RESUELVE

Declarar el DESISTIMIENTO a su solicitud de ayuda y proceder al archivo de su expediente.

En base a la siguiente motivación:

Desistimiento expreso, admitiéndose favorablemente la solicitud presentada con fecha 22/01/2020 por parte de la interesada para que sea archivado el expediente, sin que haya subsanado la solicitud o acompañado los documentos preceptivos, habiendo sido requerido para ello.

Mediante este documento, se le notifica el contenido de la presente resolución según lo exigido en el artículo 40, 41 y 42 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROMOTOR: NOGALES LOZANO, M^a JULITA
EXPEDIENTE: 0404192012
TÍTULO: MEJORA INSTALACIONES CASA RURAL
ASUNTO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO

Examinada la documentación obrante en el expediente arriba referenciado, que lleva por título MEJORA INSTALACIONES CASA RURAL, tramitado al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y de la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, se aprecian los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 11/4/2019 se presenta solicitud de ayuda.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 31/01/2020 se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud, otorgándose un plazo de diez días hábiles al efecto, mencionando expresamente que transcurrido dicho plazo sin que presente la documentación requerida se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, y se procederá al archivo de su expediente.

Tercero.- Habiéndose notificado el anterior requerimiento el 31/01/2020 sin que haya presentado a fecha la documentación requerida.

Cuarto.- Con fecha 10/07/2020 se emite acta final de Control Administrativo a la Solicitud de Ayuda por parte de la oficina técnica del Grupo de Acción Local, conforme al art. 24 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre de bases reguladoras, modificado por apartado trece del Decreto 58/2018, de 15 de mayo, con resultado DESFAVORABLE, en base a los siguientes incumplimientos:

Desistimiento, al no atender la subsanación de documentación, tras haber sido requerido para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el art. 29.5 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Junta Directiva, persona u órgano en quién delegue es competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 34.1 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como en la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

Segundo.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, con carácter básico, establece en su artículo 68.1 :

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Tercero.- El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, en su artículo 29.5 establece que:

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

En base a los hechos descritos y anteriores fundamentos de derecho, la Junta Directiva de ADISMONTA, en su reunión de fecha 03/07/2020, y en base a sus atribuciones legales

RESUELVE

Declarar el DESISTIMIENTO a su solicitud de ayuda y proceder al archivo de su expediente.

En base a la siguiente motivación:

Desistimiento, al no haber subsanado la solicitud o acompañado los documentos preceptivos, habiendo sido requerido para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el art. 29.5 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre

Mediante este documento, se le notifica el contenido de la presente resolución según lo exigido en el artículo 40, 41 y 42 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROMOTOR: CASA TIMIMI, E.S.P.J.
EXPEDIENTE: 404192018
TÍTULO: AMPLIACIÓN Y MEJORA TERRAZA BAR-RESTAURANTE
ASUNTO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO

Examinada la documentación obrante en el expediente arriba referenciado, que lleva por título AMPLIACIÓN Y MEJORA TERRAZA BAR-RESTAURANTE, tramitado al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y de la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, se aprecian los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 04/11/2019 se presenta solicitud de ayuda.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 31/01/2020 se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud, otorgándose un plazo de diez días hábiles al efecto, mencionando expresamente que transcurrido dicho plazo sin que presente la documentación requerida se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, y se procederá al archivo de su expediente.

Tercero.- Habiéndose notificado el anterior requerimiento el 31/01/2020 se presenta documentación al requerimiento de subsanación de la solicitud con Fecha 17/02/2020 y fecha 02/03/2020.

Cuarto.- Con fecha 10/07/2020 se emite acta final de Control Administrativo a la Solicitud de Ayuda por parte de la oficina técnica del Grupo de Acción Local, conforme al art. 24 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre de bases reguladoras, modificado por apartado trece del Decreto 58/2018, de 15 de mayo, con resultado DESFAVORABLE, en base a los siguientes incumplimientos:

Desistimiento de la ayuda, al no haber subsanado todas las deficiencias en solicitud señaladas en el requerimiento de fecha 31/01/2020 y no haber presentado documentos que son preceptivos con la solicitud. No presenta Memoria descriptiva de las actuaciones, ni presupuesto de los gastos a efectuar, ni facturas proforma, ni proyecto o memoria de obra civil, ni acreditación del empleo existente, ni compromiso de mantenimiento de empleo, ni la existencia o no de empresas asociadas y/o vinculadas, ni las licencias, permisos, inscripciones registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trata, ni causas que justificaren su presentación posterior

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Junta Directiva, persona u órgano en quién delegue es competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 34.1 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como en la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

Segundo.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, con carácter básico, establece en su artículo 68.1 :

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Tercero.- El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, en su artículo 29.5 establece que:

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

En base a los hechos descritos y anteriores fundamentos de derecho, la Junta Directiva de ADISMONTA, en su reunión de fecha 03/07/2020, y en base a sus atribuciones legales

RESUELVE

Declarar el DESISTIMIENTO a su solicitud de ayuda y proceder al archivo de su expediente.

En base a la siguiente motivación:

No haber subsanado todas las deficiencias en solicitud señaladas en el requerimiento de fecha 31/01/2020 y no haber presentado documentos que son preceptivos con la solicitud. No presenta Memoria descriptiva de las actuaciones, ni presupuesto de los gastos a efectuar, ni facturas proforma, ni proyecto o memoria de obra civil, ni acreditación del empleo existente, ni compromiso de mantenimiento de empleo, ni la existencia o no de empresas asociadas y/o vinculadas, ni las licencias, permisos, inscripciones registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trata, ni causas que justificaren su presentación posterior.

Mediante este documento, se le notifica el contenido de la presente resolución según lo exigido en el artículo 40, 41 y 42 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROMOTOR: Mº DEL AMOR HERMOSO GONZÁLEZ ELENA
EXPEDIENTE: 0404192019
TÍTULO: CONSTRUCCIÓN DE CASA RURAL CON PISCINA EN LA PATOJA,
ALCUÉSCAR (CÁCERES) POLÍGONO 5 PARCELA 92
ASUNTO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO

Examinada la documentación obrante en el expediente arriba referenciado, que lleva por título CONSTRUCCIÓN DE CASA RURAL CON PISCINA EN LA PATOJA, ALCUÉSCAR (CÁCERES) POLÍGONO 5 PARCELA 92, tramitado al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y de la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, se aprecian los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 04/11/2019 se presenta solicitud de ayuda.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 17/01/2020 se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud, otorgándose un plazo de diez días hábiles al efecto, mencionando expresamente que transcurrido dicho plazo sin que presente la documentación requerida se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, y se procederá al archivo de su expediente.

Tercero.- Habiéndose notificado el anterior requerimiento el 17/01/2020 se presenta documentación al requerimiento de subsanación de la solicitud con Fecha 04/02/2020.

Cuarto.- Con fecha 10/07/2020 se emite acta final de Control Administrativo a la Solicitud de Ayuda por parte de la oficina técnica del Grupo de Acción Local, conforme al art. 24 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre de bases reguladoras, modificado por apartado trece del Decreto 58/2018, de 15 de mayo, con resultado DESFAVORABLE, en base a los siguientes incumplimientos:

Desistimiento de la ayuda, al no haber subsanado todas las deficiencias en solicitud señaladas en el requerimiento de fecha 17/01/2020 y no haber presentado documentos que son preceptivos con la solicitud. No presenta Memoria descriptiva de las actuaciones, ni presupuesto de los gastos a efectuar, ni facturas proforma, ni proyecto o memoria de obra civil, ni acreditación del empleo existente, ni compromiso de mantenimiento de empleo, ni la existencia o no de empresas asociadas y/o vinculadas, ni acredita la propiedad o capacidad de uso y disfrute por parte de la persona solicitante de la ayuda, ni las licencias, permisos, inscripciones registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trata, ni causas que justificaren su presentación posterior

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Junta Directiva, persona u órgano en quién delegue es competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 34.1 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como en la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

Segundo.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, con carácter básico, establece en su artículo 68.1 :

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Tercero.- El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, en su artículo 29.5 establece que:

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

En base a los hechos descritos y anteriores fundamentos de derecho, la Junta Directiva de ADISMONTA, en su reunión de fecha 03/07/2020, y en base a sus atribuciones legales

RESUELVE

Declarar el DESISTIMIENTO a su solicitud de ayuda y proceder al archivo de su expediente.

En base a la siguiente motivación:

Desistimiento de la ayuda, al no haber subsanado todas las deficiencias en solicitud señaladas en el requerimiento de fecha 17/01/2020 y no haber presentado documentos que son preceptivos con la solicitud. No presenta Memoria descriptiva de las actuaciones, ni presupuesto de los gastos a efectuar, ni facturas proforma, ni proyecto o memoria de obra civil, ni acreditación del empleo existente, ni compromiso de mantenimiento de empleo, ni la existencia o no de empresas asociadas y/o vinculadas, ni acredita la propiedad o capacidad de uso y disfrute por parte de la persona solicitante de la ayuda, ni las licencias, permisos, inscripciones registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trata, ni causas que justificaren su presentación posterior

Mediante este documento, se le notifica el contenido de la presente resolución según lo exigido en el artículo 40, 41 y 42 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROMOTOR: GRANAN GTM SERVICIOS FINANCIEROS SL
EXPEDIENTE: Sin Asignar
TÍTULO: PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PELET DE BIOMASA
ASUNTO: RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO

Examinada la documentación obrante en el expediente arriba referenciado, que lleva por título PLANTA DE PRODUCCIÓN DE PELET DE BIOMASA, tramitado al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y de la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, se aprecian los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 04/11/2019 se presenta solicitud de ayuda, con Entrada en el Registro General de ADISMONTA nº 276, sin que se haya podido asignar Nº de Expediente ni tramitar por la aplicación informática Besana al no haberse dado de Alta en la base de datos de Administrados de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 17/01/2020 se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud, otorgándose un plazo de diez días hábiles al efecto, mencionando expresamente que transcurrido dicho plazo sin que presente la documentación requerida se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, y se procederá al archivo de su expediente.

Tercero.- Habiéndose notificado el anterior requerimiento el 17/01/2020 sin que haya presentado a fecha la documentación requerida, dándose por rechazada la notificación

Cuarto.- Con fecha 10/07/2020 se emite acta final de Control Administrativo a la Solicitud de Ayuda por parte de la oficina técnica del Grupo de Acción Local, conforme al art. 24 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre de bases reguladoras, modificado por apartado trece del Decreto 58/2018, de 15 de mayo, con resultado DESFAVORABLE, en base a los siguientes incumplimientos:

Desistimiento, al no atender la subsanación de documentación, habiendo sido requerido para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el art. 29.5 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

La notificación por medios electrónicos se entiende rechazada, al haber transcurrido un plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Junta Directiva, persona u órgano en quién delegue es competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 34.1 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como en la IV Convocatoria Pública de Ayudas bajo metodología LEADER para la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

Segundo.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, con carácter básico, establece en su artículo 68.1 :

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con

indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Tercero.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 43.2 lo siguiente:

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido

Cuarto.- El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, en su artículo 29.5 establece que:

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

En base a los hechos descritos y anteriores fundamentos de derecho, la Junta Directiva de ADISMONTA, en su reunión de fecha 03/07/2020, y en base a sus atribuciones legales

RESUELVE

Declarar el DESISTIMIENTO a su solicitud de ayuda y proceder al archivo de su expediente.

En base a la siguiente motivación:

Desistimiento, al no haber subsanado la solicitud o acompañado los documentos preceptivos, habiendo sido requerido para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el art. 29.5 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre

Mediante este documento, se le notifica el contenido de la presente resolución según lo exigido en el artículo 40, 41 y 42 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- OTROS ASUNTOS.

Aceptado tratar los asuntos que siguen a continuación en este punto del orden del día, se adoptan por unanimidad de votos a favor los siguientes acuerdos:

- Ratificar el Procedimiento de Gestión para aplicación del sistema de ayudas bajo metodología LEADER gestionadas por ADISMONTA, en su versión V3.01.02, tras haber sido elaborado por Gerencia, revisado por el RAF y aprobado por Presidencia con fecha 11/06/2020, toda vez que ha sido autorizado por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 12/06/2020
- Solicitar renovación de la cuenta de crédito actualmente formalizada con LIBERBANK S.A., y que vence el próximo 07/11/2020, facultando al presidente de la Asociación para solicitar dicha renovación o nueva solicitud de cuenta de crédito teniendo en cuenta las cantidades necesarias estimadas por Gerencia, así como a la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Oscar Solís pregunta sobre cómo se encuentran las convocatorias de ayudas, en especial la VI Convocatoria, de ayudas a empresas o autónomos contra Covid-19.

En respuesta a esta pregunta se informa que la V Convocatoria, de ayudas para colectivos sociales, ya fue enviada al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural para su autorización, estando en espera de respuesta o trámite de audiencia. Respecto a la VI Convocatoria, de ayudas a empresas o autónomos contra Covid-19, se informa que fue autorizada el 18 de junio y publicados los extractos en COE el 26/06/2020, pero que aún es pronto para saber cuáles y cuántos son los proyectos que se presentarán, y si quedarán o no remanentes en los créditos asignados a convocatorias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el presidente, siendo las 20,10 horas, de lo que doy fe y certifico.

....

EL SECRETARIO y PRESIDENTE DE MESA,

FDO.: ELÍAS HERNÁNDEZ ARROJO